

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	1 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

1. INTRODUCCION.	4
2. OBJETIVOS.	5
2.1. OBJETIVO GENERAL.	5
2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.	5
3. ALCANCE.	6
4. MARCO CONTEXTUAL.	7
4.1. CONTEXTO NORMATIVO DEL SISTEMA.	7
4.1.1. RESOLUCIONES DE LA ONU.	7
4.1.2. CONVECCIONES INCORPORADAS EN LA LEGISLACION COLOMBIANA.	7
4.1.3. RECOMENDACIONES GAFI.	8
4.1.4. LEGISLACIÓN COLOMBIANA.	8
4.1.5. CONSEJO NACIONAL DE SUERTE Y AZAR.	9
4.2. CONTEXTO ADMINISTRATIVO DE LOS RIESGOS.	10
4.3. CONTEXTO CONCEPTUAL DE LOS RIESGOS.	11
5. METODOLOGIA PARA LA IDENTIFICACION DE RIESGOS, MEDICION CONTROL Y SEGUIMIENTO.	19
5.1. OBJETIVOS.	19
5.2. PRINCIPIOS.	19
5.3. EL MARCO DE REFERENCIA.	20
5.4. EL PROCESO.	21
5.5. CONTEXTO ESTRATEGICO.	22
5.6. IMPLEMENTACION DE LA GESTION DEL RIESGO.	22
6. POLITICAS.	27
6.1. LINEAMIENTOS.	27
6.1.1. LINEAMIENTO UNO: COMPROMISO INSTITUCIONAL PARA EL IMPULSO DE LA CULTURA DE LA ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM.	27
6.1.2. LINEAMIENTOS DOS: IDENTIFICACION DE FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS AL LA/FT/FPADM.	29
6.1.3. LINEAMIENTO TRES: VINCULACION DE CLIENTES, COLABORADORES PROVEEDORES.	29
6.1.4. LINEAMIENTO CUATRO: ASEGURAMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LA ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM Y COLABORACION DE AUTORIDADES.	31
6.1.5. LINEAMIENTO CINCO: CONFIDENCIALIDAD – GARANTIA DE RESERVA DE LA INFORMACION.	32

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	2 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

6.1.6. LINEAMIENTO SEIS: PREVENCIÓN Y RESOLUCION DE CONFLICTOS DE INTERES	32
6.1.7. LINEAMIENTO SIETE: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDA EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM.	33
6.1.8. LINEAMIENTO OCHO: PROTECCION AL BUEN NOMBRE	33
7. CODIGO DE INTEGRIDAD – CONDIGO ETICA	34
7.1. VALORES DEL SERVIDOR PUBLICO DE LA LOTERIA DEL META	34
7.1.1. HONESTIDAD	34
7.1.2. RESPETO	34
7.1.3. COMPROMISO	35
7.1.4. DILIGENCIA	35
7.1.5. JUSTICIA	36
7.2. SANCIONES POR VIOLACION A DEBERES DEL SISTEMA	37
8. ORGANOS DE DIRECCION	38
9. ORGANOS DE ADMINISTRACION	39
9.1. FUNCIONES DE LA GERENCIA	39
9.2. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	39
10. ORGANOS DE CONTROL	42
10.1. SUPERVISORES	42
10.2. CONTROL INTERNO	42
11. MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE CONTROL	43
11.1. ELEMENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	43
11.2. PROCEDIMIENTOS PARA IMPLANTAR LOS MECANISMOS DE CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO.	43
11.2.1. PROCEDIMIENTOS PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE INFORMACION QUE REALICEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.	43
11.2.2. PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO DE OPERACIONES DEGRTERMINADAS COMO DE MAYOR RIESGO.	43
11.2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA DEBIDA DELIGENCIA EN EL CONOCIMIENTO DE PERSONAS E IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO FIANL DE LA LOTERIA DEL META.	45
11.2.4. PROCEDIMIENTO DE PLENA IDENTICACIÓN DE DIRECTIVOS, REPRESENTATES LEGALES, JEFES DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO, EMPLEADOS PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES.	49
11.2.5. PROCEDIMIENTO DE PLENA IDENTIFICACION DE DISTRIBUIDORES.	52
11.2.6. PROCEDIMIENTO DE PLENA IDENTIFICACION DE VENDEDORES DE LOTERIA DEL DEPARTAMENTO DEL META.	52
11.2.7. PROCEDIMIENTO DE PLENA IDENTIFICACION DE CONSESIONARIOS DE JUEGOS DEPARTAMENTALES EN EL META.	53
11.2.8. PROCEDIMIENTO DE PLENA IDENTIFICACION DE AUTORIZADOS PARA OPERAR RIFAS Y PROMOCIONALES DE COMPETENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL META.	53

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	3 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

11.2.9. PROCEDIMIENTO DE PLENA IDENTIFICACION DE GANDOR O BENEFICIARIO DE PREMIOS.	54
11.2.10 PROCEDIMIENTO PARA LA PLENA IDENTIFICACION DE PROVEEDORES, CONTRATISTAS O TERCEROS INTERESADOS.	55
11.3. GESTION DE INFORMES Y REPORTES.	56
11.3.1. INFORME SOBRE LA EVOLUCION DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM.	56
11.3.2. REPORTE DE OPERACION INUSUAL.	56
11.3.3. REPORTES EXTERNOS.	57
11.3.3.1. REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA.	57
11.3.3.2. REPORTE AUSENCIA DE OPERACIÓN SOSPECHOSA.	57
11.3.3.3. REPORTE DE GANADORES DE PREMIOS EN DINERO O EN ESPECIE.	57
11.3.3.4. REPORTE DE AUSENCIA DE GANADORES DE PREMIOS	57
11.4. INSTRUMENTOS DE CONTROL	58
11.4.1. MEDIDAS DE CONTROL	58
11.4.1.1. MEDIDAS DE CONTROL APLICABLES A GANADORES DE PREMIOS DE LA LOTERIA TRADICIONAL O DE BILLETES Y GANADORES DE RIFAS Y PROMOCIONALES DEPARTAMENTALES.	58
11.4.1.2. SANCIONES FINANCIERAS APLICABLES EN EL PROCESO DE PAGO DE PREMIOS	59
11.4.1.3. MEDIDAS DE CONTROL APLICABLES A GANADORES DE PREMIOS DE RIFAS Y PROMOCIONALES.	59
11.4.1.4. INFRAESTRUCTURA	60
11.4.1.5. CAPACITACION.	60
12. CONSERVACION DOCUMENTAL Y REGISTROS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM.	62
12.1. MANEJO DE INFORMACION PREVILEGIADA	63
13. MODIFICACIONES AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	64
14. FORMATOS O FORMULARIOS QUE INSTRUMENTAN MEDIDAS DE CONTROL	65
15. VIGENCIA	65
16. DOCUMENTOS Y REGISTROS DE REFERENCIA	65

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	4 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

1. INTRODUCCIÓN

La LOTERÍA DEL META, desarrollará todas las actividades de sus procesos, con fundamento en un SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM), dando cumplimiento a la normatividad legal vigente, procurando cumplir sus objetivos institucionales, desarrollar sus programas para el cumplimiento de sus metas, identificando los riesgos previo análisis del contexto interno y externo de la entidad.

El presente documento surge, luego de realizar una interpretación al momento histórico y social vivido por Colombia, con la finalidad de enfrentar los retos y atender las necesidades del país para prevenir los riesgos derivados del LA/FT/FPADM.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 11 del acuerdo 574 de 2021 expedido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, se adoptarán e implementarán medidas de prevención y control proporcionales a los riesgos identificados en la operación de juegos de suerte y azar a efectos de enfrentarlos y orientar las acciones tendientes a dar solución a los problemas derivados de su ocurrencia.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 102 a 107 del decreto 663 de 1993, modificado por el artículo 12 de la Ley 1121 de 2006, y en cumplimiento de los estándares internacionales y las convenciones adoptadas por el estado colombiano se adoptará el presente MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) basado en riesgos, cuyo fin esencial es contar con una herramienta que describa los procedimientos.


Esta herramienta permitirá a la entidad aumentar la confianza pública para lo cual es fundamental que cada servidor público, realice sus actividades en atención a los principios establecidos en código de ética.

El Manual tiene como finalidad que las políticas y procedimientos del Sistema sean acatados y aplicados de forma escrupulosa, en atención a criterios éticos y legales, en todos los procesos orientando el proceder de los miembros de la Junta Directiva, la Alta Gerencia y demás trabajadores de la empresa, para lograr de esta manera minimizar la ocurrencia de los riesgos relacionados con el LA/FT/FPADM.

El presente manual será instrumento para dar a conocer, a las personas vinculadas a la entidad en los distintos niveles jerárquicos e igualmente a quienes son responsables de los canales externos de ventas, los principios de honestidad, respeto, compromiso, diligencia, justicia, responsabilidad, en la conducta de cada uno de ellos para que antepongan la aplicación de los mismos, incluso sobre las metas comerciales.

La Junta Directiva de la Lotería del Meta, aprobó el Manual de Procedimientos del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM y será actualizado conforme a las necesidades planteadas por la entidad, la normatividad legal, siendo obligatorio su conocimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, los servidores públicos, distribuidores y socios de actividades mercantiles y/o contractuales de cualquier índole.

Si llegare a configurarse transgresión a las políticas de la Lotería del Meta, al Código de Ética, podría acarrear al responsable, la aplicación de sanciones de carácter disciplinario.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	5 de 65
		FECHA P.	18/10/2022


2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer los conceptos y parámetros generales sobre los cuales la LOTERIA DEL META realizará la prevención y gestión del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM) para evitar, que de manera directa o indirecta, la empresa sea utilizada para el desarrollo de actividades ilícitas.

2.1.OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente, tanto nacional como internacional, en materia de la administración del riesgo de LA/FT/FPADM.
2. Identificar los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM) en desarrollo de la actividad empresarial, realizar análisis y evaluación de los mismos y adoptar medidas de control para prevenir su materialización.
3. Gestionar adecuadamente los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM).
4. Definir las políticas aplicables a la Lotería del Meta, a los miembros de la Junta Directiva, a la Gerencia, a los demás servidores públicos y demás partes interesadas con quienes se celebran diferentes contratos, para que las operaciones y transacciones realizadas en desarrollo del objeto social de la entidad, no sean utilizadas en actividades de LA/FT/FPADM.
5. Establecer procedimientos de reporte de las operaciones y actividades que pueden dar lugar al LA/FT/FPADM.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	6 de 65
		FECHA P.	18/10/2022


3. ALCANCE

Las normatividad legal aplicable, define el alcance del sistema, el cual el perfeccionamiento del sistema de autocontrol, para lograr una eficiente Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar.

El sistema es aplicable a todos los servidores públicos vinculados a la LOTERÍA DEL META, al equipo humano que de manera directa o indirecta presta sus servicios en desarrollo de su objeto social, a los compradores de sus productos y servicios, proveedores, miembros de junta directiva, concesionarios y autorizados para operar juegos de suerte y azar, en quienes se identifiquen factores de riesgo de LA/FT/FPADM y a las entidades estatales con las cuales interactúe.

Las políticas especificadas en el presente documento se aprobaron por la Junta Directiva de la entidad, son de obligatorio cumplimiento, en ese sentido deben acatarse por Directivos, trabajadores, contratistas, proveedores, clientes y demás partes interesadas.

La aplicación de las políticas se extenderá a cualquier persona vinculada con la Lotería del Meta cuando su actuación, pueda afectar la reputación o contagiar a la entidad por la realización de actividades u operaciones de lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de proliferación de armas de destrucción masiva LA/FT/FPADM.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	7 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

4. MARCO CONTEXTUAL


4.1. CONTEXTO NORMATIVO DEL SISTEMA:

4.1.1. RESOLUCIONES DE LA ONU

- Artículo 39 del Capítulo VII de la Carta de la ONU: Establece que el Consejo de Seguridad, como uno de los órganos principales de la ONU, determinará la existencia de toda amenaza o quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá que medidas serán tomadas conforme con los artículos 41 y 42 para mantener la paz y la seguridad internacional.
- Resolución 51/210 de 1996 de la Asamblea General de la ONU en la cual, dicho órgano exhorta a todos los Estados a adoptar medidas internas apropiadas para prevenir y contrarrestar la financiación de terroristas y organizaciones terroristas.
- Resoluciones de la Asamblea General de la ONU y el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo), con la finalidad de adoptar medidas sobre el congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos por personas y entidades designadas en las siguientes resoluciones:
 - Resolución 1267 de 1999
 - Resolución 1988 de 2011
 - Resolución 1373 de 2001
 - Resolución 1718 de 2006
 - Resolución 1737 de 2006
 - Resolución 2178 de 2014

4.1.2. CONVENCIONES INCORPORADAS EN LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA

- Convención de Viena de 1988 (Contra el tráfico ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas) Ley 67 de 1993.
- Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción) Ley 412 de 1997.
- Convención Internacional de 1999 (Contra la Financiación del Terrorismo)
- Convención de Palermo 2000 (Contra la Delincuencia Organizada Transnacional)
- Convención de Mérida 2003 (Contra la Delincuencia Organizada Transnacional" y el "Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000). Ley 800 de 2003.
- Convención de las Naciones Unidas Nueva York del 31 de octubre de 2003 (Contra la Corrupción) Ley 970 de 2005.
- Memorando de Entendimiento entre los gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (GAFISUD)", firmado en Cartagena de Indias el 8 de diciembre de 2000, (Modificación al Memorando de entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (GAFISUD)", firmada en Brasilia el 21 de julio de 2006.) Ley 1186 de 2008.
- Convención de París (Para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, adoptada por la Conferencia Negociadora en París, República Francesa, el 21 de noviembre de 1997). Ley 1573 de 2012.
- Resoluciones expedidas por el Consejo de Seguridad de la ONU.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	8 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

4.1.3. RECOMENDACIONES GAFI

- Las 40 Recomendaciones del GAFI/FATF son los estándares internacionales más reconocidos para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (LA/FT). Además, se incluyen medidas de cumplimiento para el sector público y privado.
- El primer compendio de las 40 Recomendaciones apuntó estrictamente a la protección del sector financiero. Con posterioridad a los ataques terroristas del 11 de septiembre del 2001 se incorporaron 9 Recomendaciones especiales para enfrentar el peligro del financiamiento del terrorismo.
- Con la última revisión, que se aprobó por el pleno de GAFI/ FATF en febrero del 2012, se integraron estas 9 Recomendaciones especiales a las 40 Recomendaciones vigentes contra el lavado de activos. Así, se introdujeron nuevas medidas para combatir el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, se detectó mejor el problema del lavado de activos derivados de corrupción y delitos tributarios, y se reforzaron las pautas para situaciones de alto riesgo permitiendo a los países aplicar un alcance basado en riesgo.

4.1.4. LEGISLACIÓN COLOMBIANA


- Ley 663 de 1993: Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración.
- Ley 190 de 1995: Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
- Ley 333 de 1996: Por la cual se establecen las normas de extinción de dominio sobre los bienes adquiridos en forma ilícita.
- Ley 365 de 1997: Por la cual se establecen normas tendientes a combatir la delincuencia organizada y se dictan otras disposiciones (Tipificación de Delitos de Lavado de Activos).
- Ley 526 de 1999: Por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero, en atención a recomendación del GAFI.
- Ley 599 de 2000: Por la cual se expide el Código Penal – Tipificación de Delitos en los cuales tiene origen el Lavado de Activos.
- Ley 643 de 2001: (Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar).
- Ley 747 de 2002: Por medio de la cual se hacen unas reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000), se crea el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1497 de 2002: Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 526 de 1999 y se dictan otras disposiciones. (La UIAF podrá solicitar a cualquier entidad pública, salvo la información reservada en poder de la Fiscalía General de la Nación, la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones y establece la obligatoriedad de colaboración de los funcionarios).
- Decreto Ley 3420 de 2004: Por el cual se modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1121 de 2006: Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- Decreto 4142 de 2011: Por el cual se crea la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar, COLJUEGOS.
- Decreto 4144 de 2011: Por el cual se determina la adscripción del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar y se reasignan funciones.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	9 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

- Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1952 de 2019: Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- Decreto 830 de 2021: Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- Documento CONPES 4042: Por el cual se establece la Política Nacional Antilavado de Activos, Contra la Financiación del Terrorismo y Contra la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Ley 2195 de 2022: Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

4.1.5. CONSEJO NACIONAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR:

- Acuerdo 574 de 2021: Por el cual se adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar del nivel territorial.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	10 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

4.2.CONTEXTO ADMINISTRATIVO DE LOS RIESGOS

El sistema de administración del riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, es un conjunto de políticas, código de ética, contextos, etapas y elementos, adecuados o suficientes, que se deben articular con la finalidad de gestionar los riesgos al interior de la Lotería del Meta, con la finalidad de reducir, la probabilidad y el impacto de ser utilizados como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinadas a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a recursos derivados de actividades involucradas en delitos precedentes del lavado de activos, financiar el terrorismo, o a actividades relacionadas con este delito.

En este orden de ideas, se realizó un análisis de los contextos internos y externos de la Lotería del Meta, con miras a establecer dentro del Sistema de Administración del Riesgo, todas las fuentes y/o condicionantes internas y/o externas que puedan dar origen a eventos de riesgo; estas condiciones fueron establecidas a partir de la aplicación de un análisis organizacional en la matriz DAFO, elaborado por procesos, identificando:

- a. Factores Externos: Amenazas y Oportunidades y,
- b. Factores Internos: Debilidades y Fortalezas.


Desde un enfoque dirigido a la eventual afectación negativa a los objetivos perseguidos en cumplimiento de la misión y visión de la Lotería del Meta, se consolidaron aquellos factores cuyo impacto sería más gravoso para los procesos estratégicos.

En tal sentido, la Lotería del Meta debe analizar permanentemente el contexto en el cual desarrolla todas sus actividades, cometido que implica el conocimiento e identificación de los grupos de interés, tanto externos como internos, que se ven afectados con la gestión de la empresa.

La Lotería del Meta, identificó amenazas con relación al LA/FT/FPADM, para lo cual se consideraron las relaciones contractuales, legales, aspectos económicos, geográficos, sociales, culturales, operativos, de seguridad, normativos, competitivos, financieros entre otros aspectos.

La Lotería del Meta es una empresa comercial del Estado perteneciente al nivel descentralizado del orden departamental, dotada de personería jurídica propia, autonomía administrativa y presupuestal, encontrándose en competencia directa con operadores de juegos de suerte y azar del sector público y sector privado.

De esta manera resultan mas acertadas las acciones adoptadas con el fin de administrar los riesgos de LA/FT/FPADM

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	11 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

4.3.CONTEXTO CONCEPTUAL DE LOS RIESGOS

Para facilitar la comprensión del presente documento se adoptan las definiciones contenidas en el Acuerdo 574 de 2021 del CNJSA *“Por el cual se adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar del nivel territorial”*.

Administración de riesgos: Es un proceso interactivo y sistematizado de apoyo a la LOTERIA DEL META para toma de decisiones con relación a eventos de riesgo que pueden afectarle, y para los cuales se aplican metodologías lógicas para el establecimiento de contextos, identificación, análisis, evaluación, tratamiento, monitoreo y comunicación de los riesgos, a fin de identificar oportunidades para evitar o mitigar posibles pérdidas.

Administrador: Entidad encargada del recaudo, fiscalización, liquidación, cobro, sanción y todos los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación de juegos de suerte y azar.

APNFD: Abreviatura de actividades y profesiones no financieras designadas.

Amenaza LA/FT/FPADM: Peligro que se cierne sobre una entidad u organización de ser permeada con recursos de origen ilícito o lícito, por personas naturales o jurídicas que buscan usarla para cometer cualquiera de los delitos fuente de lavado de activos, los relacionados con la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Apostador o jugador: Persona natural que arriesga cierta cantidad de dinero en un juego de suerte y azar, del que espera obtener un premio en dinero o en especie.

Apuestas en eventos hípicos: Modalidad de juego de suerte y azar, en el que se apuesta sobre los resultados de carreras de caballos efectuadas en hipódromos nacionales e internacionales. Las apuestas son de tipo paramutual lo que implica que se otorga como premio un porcentaje del monto de las apuestas, a los apostadores que acierten los resultados de las carreras.

Apuestas Permanentes o chance: Es una modalidad de juego de suerte y azar en la cual el jugador, en formulario oficial, en forma manual o sistematizada, indica el valor de su apuesta y escoge un número de no más de cuatro (4) cifras, de manera que si su número coincide, según las reglas predeterminadas, con el resultado del premio mayor de la lotería o juego autorizado para el efecto, gana un premio en dinero, de acuerdo con un plan de premios predefinido y autorizado por el Gobierno Nacional mediante decreto reglamentario.

Beneficiario final: Persona natural residente en Colombia o en el extranjero que finalmente posee, controla o se beneficia de una persona jurídica, en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final.

Billete: Es el documento al portador indiviso o fraccionado, preimpreso o expedido por una máquina o terminal electrónica conectada en línea y en tiempo real con el sistema de gestión del juego, singularizado con una combinación numérica o con otros caracteres a la vista, emitido por la entidad administradora u operadora de la

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	12 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

lotería, que constituye prueba del contrato de juego entre el tenedor del mismo y la entidad operadora de la lotería, permitiéndole a este participar en un único sorteo.

Los billetes de lotería deben ser singularizados, usando números consecutivos o caracteres, en una o más series, de tal manera que se contemplen todas las combinaciones que se pueden obtener con el instrumento de sorteo.

Los billetes del juego de lotería se podrán vender por medio de canales de comercialización electrónicos siempre y cuando se garantice su tenencia bajo el control del apostador y se disponga de un medio de pago legalmente ofrecido a los clientes del sistema financiero o de la telefonía celular, con arreglo a las disposiciones sobre uso de mensajes de datos, comercio electrónico y firmas digitales que rijan en Colombia.

Canal de distribución: Medios físicos o electrónicos a través de los cuales el sujeto obligado interactúa con sus clientes, usuarios o proveedores, para el suministro de productos o servicios propios del desarrollo de su objeto social o actividad económica.

Casinos: Los casinos son locales comerciales en los cuales se desarrollan actividad de juegos de suerte y azar que operan con diferentes elementos de juego, entre ellos: mesas de póquer, ruletas, máquinas tragamonedas, esferódromos, y otras modalidades de juegos localizados.

CNJSA : Sigla con la cual se menciona al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

Concesionario: Persona jurídica que celebra un contrato de concesión con las entidades contempladas en el artículo 22 de la Ley 643 de 2001, con el objeto de operar el juego de apuestas permanentes o chance.

Contrapartes: Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, como son los Directivos, socios, concesionarios, empleados, distribuidores, clientes y proveedores de bienes y servicios.

Debida diligencia: Es el conjunto de medidas de control que determina el sujeto obligado, y que son aplicables a las relaciones contractuales que establece o mantiene con personas naturales o jurídicas, tendientes a conocer y entender mejor la fuente, naturaleza, características, uso o costumbre o área geográfica de sus operaciones.

Dependencia: Hace referencia a un área, dirección, subdirección, jefatura, unidad administrativa, entre otras, vigente en la organización o entidad.

Enfoque Basado en Riesgos: Es la aplicación de metodologías para la administración de sus riesgos en función del conocimiento que tengan sobre ellos, considerado entre otros, su sector y objeto social o actividad económica en el que desarrolla sus actividades o funciones; tamaño, estructura organizacional y funcional, relaciones contractuales o legales de cualquier índole o los mercados en que actúa, con el fin de aplicarle medidas proporcionales a la magnitud de estos y proveerle los recursos humanos, técnicos y tecnológicos ajustados.

Entidad de supervisión: Entidad del Estado encargada de ejercer la inspección, vigilancia o control sobre los sujetos obligados.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	13 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

Entidades concedentes: Departamentos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Capital Público Departamental, el Distrito Capital y Distritos Especiales, encargadas de conceder la operación de juegos de suerte y azar de índole territorial, a través de licitación pública, de acuerdo con la ley de régimen propio.

EOSF: Sigla con la cual se conoce el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

Evento de riesgo: Situación, incidente, suceso, acontecimiento o eventualidad, que puede ocurrir en un lugar o en la ejecución de cualquier actividad, durante un periodo de tiempo.

Factores de riesgo: Se definen como los agentes generadores del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, para el caso del SARLAFT se tienen como tales, los clientes, productos, red de distribución y/o las jurisdicciones.

Financiación del Terrorismo: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, traslado de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales.

Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva: Es todo acto que provea fondos para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, traslado de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas.

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI): Es un Organismo intergubernamental constituido en 1989, encargado de promover y desarrollar políticas y medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica – GAFILAT (antes GAFISUD): Es una organización intergubernamental tipo GAFI, de base regional que agrupa países de América del Sur y Centroamérica; para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Grupos de interés: Son personas naturales y/o jurídicas generadoras de impacto en cuanto se refiere a la imagen de la Lotería del Meta, por sus diversas relaciones con la empresa como actora del sector de juegos de suerte y azar, se establecen como tales las siguientes:

- Miembros de Junta Directiva
- Representante Legal Lotería del Meta
- Empleados Públicos
- Trabajadores Oficiales
- Distribuidores
- Concesionarios
- Autorizados para operar Juegos de Suerte y Azar
- Contratistas
- Instituciones Estatales

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	14 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

Impacto: Medida cuantitativa que responde a un criterio cualitativo enfocado en calificar el grado de afectación de una organización por la materialización de eventos de riesgos de LA/FT/FPADM

Juegos de suerte y azar: Son de suerte y azar, aquellos juegos en los cuales, según reglas predeterminadas por la ley y el reglamento, una persona, que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra persona que actúa en calidad de operador, que le ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad.

Juegos de suerte y azar territoriales: Tienen cobertura a nivel departamental, son explotados y administrados por los Departamentos y el Distrito Capital, operados por empresas industriales y comerciales o por terceros, son los siguientes: lotería tradicional o de billetes, apuestas permanentes o chance, apuestas en eventos hípicas, lotería instantánea, así como rifas y promocionales que operen en más de un municipio de un mismo departamento o en un municipio y el Distrito Capital

Juegos de suerte y azar Nacionales: Tienen cobertura en todo el territorio colombiano, son administrados y operados por Coljuegos.

Lavado de Activos: Es el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas.

LA/FT: Abreviatura de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo.

LA/FT/FPADM: Abreviatura de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Listas de control: Listas conformadas con personas naturales o jurídicas, señaladas por medios de comunicación o cualquier fuente pública de realizar actividades delictivas, que son usadas por los sujetos obligados indistintamente como mecanismos de prevención y control.

Listas internacionales vinculantes: Son las listas integradas por personas naturales y jurídicas señaladas en las Resoluciones de Comités del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las que incluya la autoridad nacional en virtud de las facultades y postulados de la Resolución 1373 del 12 de noviembre de 2001 y sucesoras, las cuales son de obligatorio cumplimiento. Entre ellas se destacan las resoluciones contra el terrorismo, la financiación del terrorismo, y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Lotería tradicional o de billetes: Modalidad de juego de suerte y azar realizada de forma periódica por un ente legal autorizado, el cual emite y pone en circulación billetes indivisos o fraccionados de precios fijos singularizados con una combinación numérica y de otros caracteres a la vista obligándose a otorgar un premio en dinero, fijado previamente en el correspondiente plan al tenedor del billete o fracción cuya combinación o aproximaciones preestablecidas coincidan en su orden con aquella obtenida al azar en sorteo público efectuado por la entidad gestora.

Máquinas electrónicas tragamonedas: Es un elemento de Juego de Suerte y Azar, el cual está catalogado como juego localizado ya que requiere la presencia física del jugador. Las máquinas electrónicas tragamonedas, son elementos con características definidas que poseen una entrada de monedas o billetes, que permiten al jugador participar y obtener un premio al jugador; según la Ley colombiana, solo pueden ser

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	15 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

operadas en locales comerciales que cumplan con la normatividad, so pena de aplicarse sanciones por Coljuegos.

Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: Es uno de los instrumentos que le permite a la Lotería del Meta identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

Medidas intensificadas: Son disposiciones de control fuertes adoptadas por el sujeto obligado, basadas en evidencia, análisis o evaluaciones de riesgo, sobre niveles importantes o mayores de exposición a los riesgos LA/FT/FPADM, identificados en personas, operaciones, áreas geográficas, canales de distribución o cualquier otro factor de riesgo considerado por este.

Medidas simplificadas: Son disposiciones de control leves adoptadas por el sujeto obligado, basadas en evidencia, análisis o evaluaciones de riesgo, sobre niveles bajos o mínimos de exposición a los riesgos LA/FT/FPADM, identificados en personas, operaciones, áreas geográficas, canales de distribución o cualquier otro factor de riesgo considerado por este.

MET: Sigla con la cual se identifican a las Máquinas Electrónicas Tragamonedas.

Oficial de cumplimiento: Es la persona designada por el operador de juegos de suerte y azar como responsable de implementar, liderar, velar por la efectividad y hacer seguimiento al Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM.

Operación inusual: Operación que, por su monto, frecuencia, volumen, tipo, naturaleza, uso, costumbre, lugar, región o zona geográfica, se sale del rango de normalidad determinado para la persona con la que se establece o mantiene una relación contractual o legal, de cualquier índole, apreciable en dinero, en los ámbitos público o privado, sin distinción del tiempo de duración.

Operación sospechosa: Operación inusual respecto de la cual existen elementos de juicio que llevan razonablemente a pensar que puede llegar a ser constitutiva de lavado de activos o financiación del terrorismo, o destinada a financiar la proliferación de armas de destrucción masiva.

Operación sospechosa intentada: Intento de una persona natural o jurídica de realizar una operación enmarcada dentro de la definición de sospechosa, que no se perfecciona por desistimiento al momento de aplicarle cualquiera de los controles establecidos por el sujeto obligado.

Peligro: Situación en la que existe la posibilidad, amenaza u ocasión de que ocurra una desgracia o un contratiempo, es una fuente.

Persona: Es toda persona natural o jurídica con la cual un sujeto obligado establece una relación contractual o legal, de cualquier índole, apreciable en dinero, en los ámbitos público o privado, para el desarrollo de su objeto social o actividad económica.

Personas Expuestas Políticamente (PEP): Persona nacional o extranjera que por su vinculación laboral especial con el Estado; relación funcional con el manejo de los recursos públicos, poder de direccionamiento económico o presupuestal de entidades, empresas o instituciones públicas, está en capacidad de desviar o

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	16 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

malversar recursos públicos, o cometer cualquier conducta que lesione el patrimonio público, en provecho propio o de un tercero.

Probabilidad: Medida cuantitativa que responde a criterios cualitativos que permite valorar el grado de posibilidad de ocurrencia de un evento de riesgo.

Reporte de operación sospechosa (ROS): Escrito detallado, coherente y lógico sobre las características de modo, tiempo y lugar que hace el sujeto obligado a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), sobre el manejo de activos, pasivos, recursos, monto, frecuencia, volumen, naturaleza, uso o costumbre, lugar, o zona geográfica, entre otros aspectos, realizada por personas con las que establece o mantiene una relación contractual o legal, de cualquier índole, apreciable en dinero, en los ámbitos público o privado; sobre los que no se encuentra justificación alguna o explicación lógica y razonable.

Reporte de ganadores de premios: Informe que identifica las personas ganadoras de premios de juegos de suerte y azar.

Riesgo: La posibilidad de que suceda algo que tendrá un impacto sobre los objetivos del sujeto obligado. Se lo mide en términos de impacto y probabilidad.


Riesgo de contagio: Posibilidad de pérdida que un sujeto obligado pueda sufrir directa o indirectamente por una acción o experiencia de una persona vinculada, relacionada o asociada con la entidad u organización, debido a la viabilidad o eventualidad de ejercer influencia negativa sobre la misma en diversos escenarios.

Riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT): Posibilidad en que se encuentra un sujeto obligado de ser utilizado, para el ocultamiento, inversión, almacenamiento, conservación, transformación, transporte, manejo o aprovechamiento de recursos de origen ilícito; o para la financiación, sostenimiento económico, apoyo, mantenimiento o promoción a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas de grupos al margen de la ley, bien sea con recursos lícitos o ilícitos.

Riesgo de financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM): Posibilidad de que un sujeto obligado pueda ser utilizado para el apoyo o financiamiento de actividades que permitan o faciliten la proliferación de armas de destrucción masiva. También contempla la posibilidad de que el sujeto obligado preste apoyo o colaboración de manera directa, indirecta o por la inaplicación de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013); y 094 (2013) 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008), 1929 (2010).

Riesgo legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre un sujeto obligado al ser sancionado o forzado a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas, regulaciones u obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivados de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afecten la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo operativo: Es la posibilidad de que un sujeto obligado incurra en pérdidas o eventual incumplimiento de sus obligaciones por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, los sistemas internos o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	17 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre un sujeto obligado por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de su entidad u organización y sus prácticas de negocios y derive en dificultades en el logro o no consecución de sus objetivos misionales, funcionales u organizacionales.

Rifas: Es una modalidad de juego de suerte y azar en la cual se sortean en fecha predeterminada premios en especie entre quienes adquirieron o son poseedores de una o varias boletas, emitidas en serie continua y puestas en venta en el mercado a precio fijo por un tercero debidamente autorizado. Son del orden territorial las rifas se operen: en un municipio o el Distrito Capital, en más de un municipio de un mismo departamento o en un municipio y el Distrito Capital.

Promocionales: Son modalidades de juegos de suerte y azar organizados y operados con fines de publicidad o promoción de bienes o servicios, por establecimientos, empresas, o entidades, en los cuales se ofrece un premio al público, sin que para acceder al juego se pague directamente. Son del orden territorial los promocionales que se operen: en un municipio o el Distrito Capital, en más de un municipio de un mismo departamento o en un municipio y el Distrito Capital.

Segmentar: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

Es fundamental para la administración del riesgo, debiéndose tener en cuenta para realizar el proceso diversas variables según el riesgo; por ejemplo:

Factores de Riesgo	Variables
Clientes	Actividad económica, volumen o frecuencia de sus transacciones y monto de ingresos, egresos y patrimonio.
Productos	Naturaleza, características y nicho de mercado o destinatarios.
Canales de Distribución	Naturaleza y características
Jurisdicciones	Ubicación, características y naturaleza de las transacciones

Fuente : www.infolaft.com


Señales de alerta: Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que el sujeto obligado determina como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que el sujeto obligado determina como normal.

SIREL: Sistema de Reporte en Línea a la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades obligadas, cargar y/o reportar en línea información de las obligaciones establecidas en la normatividad de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas al día, siete días a la semana y 365 días al año.

Tipologías: Descripción de los modos y características de las acciones desarrolladas por la delincuencia para la comisión de delitos.


Tratamiento del riesgo: Conjunto de medidas administrativas tendientes a mitigar o reducir la probabilidad o impacto de los eventos de riesgo.

UIAF: Unidad de Información y Análisis Financiero.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	18 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

Valoración del riesgo: Es la coordenada resultante de las mediciones de probabilidad e impacto que se grafican en un diagrama cartesiano y dan origen a la matriz de riesgos.

Vulnerabilidad: Debilidades organizacionales o institucionales en el diseño, implementación o ejecución de medidas de prevención, control, seguimiento y reporte, oportunas, adecuadas o suficientes enfocadas a disminuir la exposición a los riesgos LA/FT/FPADM

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	19 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

5. METODOLOGIA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS, MEDICIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO:

5.1.OBJETIVOS

Identificar, analizar, medir, controlar y hacer seguimiento a los riesgos, para que los procesos estratégicos y de apoyo de la Lotería del Meta se desarrollen dirigidos al mejoramiento continuo, evitando y previniendo la ocurrencia de los riesgos asociados al lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

El modelo escogido para el diseño e implementación que determina el cumplimiento y desarrollo adecuado para la Lotería del Meta, está basado en la metodología de identificación de riesgos, Modelo de Gestión de Riesgos Neural Risk, probada bajo los principios y directrices de la norma ISO 3100:2018, el cual establece los parámetros y actividades en la organización para su correcta identificación.

Esta se basa en los principios, el marco de referencia y el proceso descritos conforme se ilustra en las figuras, se ilustra los componentes, los principios y el proceso.

5.2.PRINCIPIOS

El propósito de diseñar un modelo de gestión de riesgo se basa en la administración y gestión del riesgo, en búsqueda de proteger y crear valor a la entidad, mejorando el desempeño, fomentando la innovación y contribuyendo al logro de los objetivos.

Los principios buscan la manera de orientar sobre las características de un modelo de administración y gestión del riesgo efectiva y eficiente, transfiriendo valor a los procesos identificados, realizando un seguimiento bajo los eventos que experimente la entidad y expongan los objetivos organizacionales.

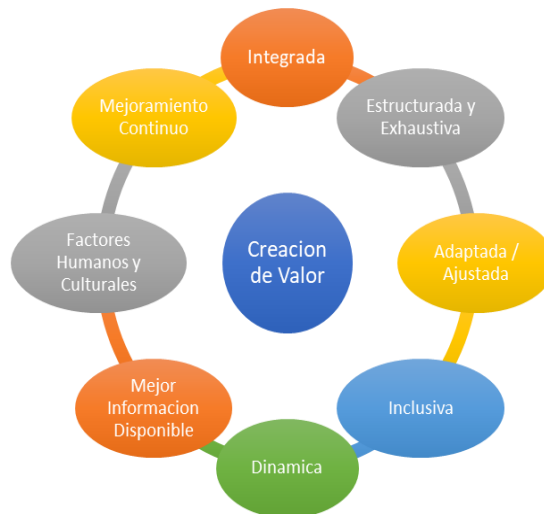


Figura 1. Principios (capítulo 4). Fuente: ISO.31000 de 2018.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	20 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

- A. INTEGRADA: La administración y gestión del riesgo debe ser parte integral de todos los procesos.
- B. ESTRUCTURA EXHAUSTIVA: Un enfoque basado en el sistema de gestión con el enfoque de administración y gestión del riesgo que contribuye en resultados.
- C. ADAPTADA/AJUSTADA: Maneja la referencia de naturaleza pública e industrial y comercial del estado, adaptada al contexto interno y externo relacionado con los riesgos.
- D. INCLUSIVA: La Lotería del Meta es una entidad que permite la participación de sus partes interesadas que aportan a los procesos de entrada, genera como resultado una mejora en la gestión y administración del riesgo.
- E. DINÁMICA: La Lotería del Meta debe estar preparada para afrontar los riesgos a lo que es expuesta de se establezcan controles idóneos, contrarrestando los factores internos y externos, la Lotería asegurará que en la administración y gestión del riesgo se anticipe, detecte, reconoce y responda con todos los cambios que se deban presentar.
- F. MEJOR INFORMACIÓN DISPONIBLE: Toda la información que entre al sistema de gestión y administración del riesgo, debe quedar documentada y disponible para los oficiales de cumplimiento o a su vez que sean responsables, para ser verificada y custodiada, entrada con características como: clara, oportuna y para las partes interesadas.
- G. FACTORES HUMANOS Y CULTURALES: Es un factor a tener en cuenta al momento de la identificación de los riesgos a los que expone la entidad, este factor influye en todos los aspectos de la administración y gestión de riesgos.
- H. MEJORA CONTINUA: Es un aspecto que el sistema de administración y gestión del riesgo lo incluye, como una medida de asegurar mediante el aprendizaje y la experiencia nuevos mecanismos que permitan escoger un control adecuado para asegurar la eficiencia en los procesos.

5.3. EL MARCO DE REFERENCIA

Es utilizado para apoyar a la Lotería del Meta en integrar la administración y gestión del riesgo en todas las actividades, procesos y funciones de la empresa. A su vez busca la integración de la toma de decisiones con el apoyo de las partes interesadas.


	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	21 de 65
		FECHA P.	18/10/2022



Figura 2. Marco de Referencia (Capítulo 5). Fuente: ISO.31000:2018.

La Lotería del Meta, ha decidido aplicar la norma ISO.31000:2018 tomando como ejemplo las características del ciclo de deming de planear, hacer, verificar y actuar, utilizado en el sistema de gestión de calidad. Su similitud se asemeja por la reevaluación de procesos una y otra vez de forma cíclica asegurando el proceso de mejora continua.


La alta dirección y los órganos de supervisión deben velar por el cumplimiento de las etapas del marco de referencia para que sea aplicable, en medio de la puesta en marcha del sistema de administración y gestión de riesgos, sea integrado a todas las actividades de la organización y deberá demostrar el liderazgo y compromiso.

5.4. EL PROCESO

El proceso de gestión y administración del riesgo, se deberá adecuar de manera tal que la Lotería del Meta se sienta identificada con los parámetros necesarios, para lograr establecer las medidas y controles que se ilustran en la siguiente gráfica.



Figura 3. Proceso (Capítulo 6). Fuente:ISO.31000:2018.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	22 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

Los procesos tratados dentro del sistema de administración y gestión del riesgo, buscan integrar todos los factores mediante un análisis exhaustivo de los casos y situaciones que se pudieran presentar, el sistema debe diseñar mecanismos de control afines a la comprensión de los riesgos.

5.5.CONTEXTO ESTRATEGICO

MISION: Explotar, administrar, organizar y controlar el monopolio rentístico de los de suerte y azar en forma directa o en socio con terceros que de acuerdo con la ley que le corresponde ejercer en su jurisdicción; con el único fin de obtener y proveer recursos económicos para transferir a la salud que beneficien a las personas de los sectores más vulnerables del Departamento del Meta.

VISIÓN: Ser una empresa confiable del sector de los juegos de suerte y azar en Colombia; con gran capacidad de innovación tecnológica y comercial; que aplica procedimientos y controles adecuados; que en conjunto repercuten en mayor generación de recursos para el sector de la salud del Departamentos del Meta.

POLÍTICA DE CALIDAD: Satisfacer las necesidades de nuestros clientes internos y externos, apoyados en un talento humano competente y comprometido en buscar el incremento de nuestros niveles de ventas, la transparencia, eficacia y mejora continua de nuestros procesos.

5.6.IMPLEMENTACION DE LA GESTION DEL RIESGO

La puesta en marcha del sistema de administración y gestión del riesgo debe analizar los factores tanto internos como externos, identificando toda operación que pueda afectar el desarrollo de la función administrativa de la Lotería del Meta, implementando acciones encaminadas a la Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM, generando resultados positivos para la entidad y sus partes interesadas.

ETAPA 1 – DIAGNOSTICO

Esta etapa tiene como objetivo comprometer a todos los directivos, servidores públicos, funcionarios, contratistas y partes interesadas en el cumplimiento de las políticas del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM, en efecto, participarán, teniendo en cuenta los deberes y responsabilidades adquiridas con la Lotería del Meta en la aplicación basada en riesgos.

Se profundiza en el contexto del negocio, definiendo una metodología para la identificación de los riesgos en cada procesos; esto busca que el sistema se desarrolle cumpliendo el Acuerdo 574 de 2021, con el objetivo orientado a prevenir que en la realización de sus operaciones puedan ser utilizados como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de recursos o bienes provenientes de actividades delictivas; o destinados a su financiación; o para darles apariencia de legalidad. Se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

- Socialización y capacitación de los responsables a tomar las funciones de oficiales de cumplimiento al interior de la Lotería del Meta.
- Capacitación al personal en el tema de identificación y administración de LA/FT/FPADM.
- Garantizar la participación de todos los integrantes de la Lotería y partes interesadas.
- Garantizar la puesta en marcha de los planes de acción y controles que mitiguen los riesgos.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	23 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

- Incorporar en el plan estratégico las actividades relacionadas a la Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM.
- Establecer los procesos y procedimientos por área, también asignar los roles y responsables estratégicos y operacionales.

ETAPA 2 – IDENTIFICACION DEL RIESGO

En la etapa de identificación del riesgo se desarrolló una matriz cuyo nombre lleva “Formato de Identificación del Riesgo” siendo esta una metodología de recolección de información para los funcionarios de la Lotería teniendo en cuenta los riesgos a los que se expone la Lotería del Meta, en función como entidad encargada de la explotación, administración, operación y control de juegos de suerte y azar de su competencia.

La identificación de Riesgos permitirá a la Lotería del Meta, descubrir situaciones que podrían afectarle en relación a los peligros a los cuales se enfrenta a consecuencia de sus actividades estratégicas y misionales. Para identificar estos riesgos debemos definir herramientas y técnicas apropiadas para lograr tal cometido, utilizando métodos como:

- Las listas de chequeo
- Juicios basados en experiencia y registros
- Diagramas de flujo
- Lluvia de Ideas

Los servidores públicos, los contratistas y partes interesadas son los encargados de la identificación de estos riesgos por medio de su experiencia y conocimiento sobre el tema de LA/FT/FPADM. Este tendrá los siguientes criterios para lograr cumplir con el objetivo:

RIESGO: la posibilidad de que suceda algo que tendrá un impacto sobre los objetivos del sujeto obligado. Se lo mide en términos de impacto y probabilidad.

ÁREA O DEPENDENCIA: Hace referencia a un área, dirección, subdirección, jefatura, unidad administrativa, entre otras, vigente en la organización o entidad.

PROBABILIDAD: Medida cuantitativa que responde a criterios cualitativos que permite valorar el grado de posibilidad de ocurrencia de un evento de riesgo.

IMPACTO: Medida cuantitativa que responde a un criterio cualitativo enfocado en calificar el grado de afectación de una organización por la materialización de eventos de riesgos de LA/FT/FPADM.

VALORACIÓN: Es el resultado de la multiplicación de los valores brindados entre impacto y probabilidad, por medio de este se ajusta a una escala de colores y asignada a una categoría.

CATEGORÍA: Es el criterio al cual mide y establece un nivel de importancia y atención a estos procesos, son identificados en tres escalas (Bajo, Moderado y Alto), esto es para la atención a los encargados de los procesos y la auditoría interna.

TIPO DE RIESGO: Son todos los riesgos a los que se ven expuestos la Lotería del Meta en sus operaciones:

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	24 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

RIESGO REPUTACIONAL: Es la posibilidad de pérdida en que incurre un sujeto obligado por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de su entidad u organización y sus prácticas de negocios y derive en dificultades en el logro o no consecución de sus objetivos misionales, funcionales u organizacionales.

RIESGO LEGAL: Es la posibilidad de pérdida en que incurre un sujeto obligado al ser sancionado o forzado a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas, regulaciones u obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivados de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afecten la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

RIESGO OPERATIVO: Es la posibilidad de que un sujeto obligado incurra en pérdidas o eventual incumplimiento de sus obligaciones por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, los sistemas internos o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

RIESGO DE CONTAGIO: Posibilidad de pérdida que un sujeto obligado pueda sufrir directa o indirectamente por una acción o experiencia de una persona vinculada, relacionada o asociada con la entidad u organización, debido a la viabilidad o eventualidad de ejercer influencia negativa sobre la misma en diversos escenarios.

EVENTO DE RIESGO: Situación, incidente, suceso, acontecimiento o eventualidad, que puede ocurrir en un lugar o en la ejecución de cualquier actividad, durante un período de tiempo.

CAUSA: Se conoce como causa al fundamento, motivo, origen y principio de algo. Por ejemplo: si una persona tropieza con algún obstáculo, y se lesiona la rodilla, la caída es la causa de la lesión.

CONTROL: es el proceso diseñado para gestionar los riesgos de acuerdo a los parámetros del SARLAFT, llevado a cabo por cada individuo responsable y los dos tipos de Control:

CONTROL PREVENTIVO: aquellos que actúan para eliminar las causas del riesgo para prevenir su ocurrencia o materialización.

CONTROL CORRECTIVO: aquellos que permiten el restablecimiento de la actividad, después de ser detectado un evento no deseable; también la modificación de las acciones que propiciaron su ocurrencia.

MEDIDAS: Se define como una acción o actividad que puede realizarse para prevenir un riesgo o eliminar un peligro relacionado con Riesgos de LA/FT/FPADM. Existen dos tipos:

MEDIDAS INTENSIFICADAS: Son disposiciones de control fuertes adoptadas por el sujeto obligado, basadas en evidencia, análisis o evaluaciones de riesgo, sobre niveles importantes o mayores de exposición a los riesgos LA/FT/FPADM, identificados en personas, operaciones, áreas geográficas, canales de distribución o cualquier otro factor de riesgo considerado por este.

MEDIDAS SIMPLIFICADAS: Son disposiciones de control leves adoptadas por el sujeto obligado, basadas en evidencia, análisis o evaluaciones de riesgo, sobre niveles bajos o mínimos de exposición a los riesgos de LA/FT/FPADM, identificados en personas, operaciones, áreas geográficas, canales de distribución o cualquier otro factor de riesgo considerado por este.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	25 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

ETAPA 3 – ANÁLISIS DEL RIESGO

El análisis del riesgo, establece la probabilidad de ocurrencia de los riesgos e impacto de las consecuencias, clasificándolos y evaluándolos con el objetivo de obtener un nivel de riesgo y la disponibilidad de controles existentes.

Existen dos aspectos basados en el análisis del riesgo, el primero es la clasificación del riesgo que trata de la probabilidad de la ocurrencia y la consecuencia del riesgo si se lograra materializar; la segunda es la evaluación del riesgo y se describe por comparar los resultados de su clasificación, con los criterios definidos para establecer el grado de exposición de la entidad.

Los pasos para realizar el análisis del riesgo se debe considerar los siguientes factores:

CONSIDERAR LOS RIESGOS QUE AMENAZAN EL PROCESO: Mediante una lluvia de ideas o una reunión del comité de riesgos, se coloca un proceso para ser discutido con el objetivo de capturar todas las experiencias relacionadas a los riesgos a los que puede estar expuesto el proceso para que no lleve de una manera normal. Se debe tener en cuenta que las personas que participen en estas mesas de trabajo deben estar involucradas en el proceso o situación a discutir.

CATEGORIZAR LOS RIESGOS: Es una clasificación de acuerdo al sector, el responsable o cualquier parámetro que se clasifique como amenaza interna o externa. Las categorías pueden cambiar de manera constante, estas varían dependiendo el tipo de actividad que sea analizada, como ejemplo se pueden utilizar las siguientes: Proveedor, Legal, De la empresa, Económico, clientes, entre otros.

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO: La clasificación de cada riesgo se manejará bajo una escala numérica basada en el impacto siendo 1 (Baja), 2 (Media) y 3 (Alta). Este análisis se debe hacer con la persona que tiene una incidencia directa con el proceso.

IDENTIFICACIÓN DE LA RESPUESTA AL RIESGO: es importante al momento de realizar la identificación del riesgo, también se logre anticipar o en su defecto actuar de manera oportuna si el riesgo se encuentre en una situación de materializarse, es por eso que se diseña la respuesta teniendo los siguientes criterios:

MITIGACIÓN: Es la estrategia diseñada por la Lotería del Meta para modificar o disminuir las condiciones del riesgo, se trata de medidas de prevención que se adoptarían con anticipación para reducir la amenaza y/o la vulnerabilidad en la exposición al riesgo.

DESARROLLO: La explicación corta en la que la medida de mitigación es justificada, con el objetivo que sea implementada por la organización.

ETAPA 4 – VALORACION DEL RIESGO

La valoración del riesgo es el producto de multiplicar la probabilidad con la clasificación brindada cuantitativamente, el resultado numérico clasificado en un mapa de colores como se puede observar en la Figura 5.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	26 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

Se determinará la atención para establecer los controles necesarios y centrar la atención sobre los riesgos expuestos, con una mayor probabilidad para materializarse. La valoración del riesgo se utiliza para establecer los puntos control para el proceso expuesto y determinar en la toma de decisión la respuesta al mismo.

VALORACION DEL RIESGO INSTITUCIONAL				
PROBABILIDAD	PROBABLE (3)	BAJO (3)	MODERADO (6)	ALTO (9)
	IMPROBABLE (2)	BAJO (2)	MODERADO (4)	MODERADO (6)
	RARO (1)	BAJO (1)	BAJO (2)	BAJO (3)
		BAJA (1)	MEDIA (2)	ALTA (3)
CONSECUENCIA DEL IMPACTO				

figura 4. Escala de valoración del riesgo institucional. Fuente: propio.

ETAPA 5 – CONTROLES Y GESTIÓN DEL RIESGO

Identificar y administrar la gestión del riesgo, también viene con el diseño de los controles para lograr mitigar o eliminar el riesgo, se presentan con una clasificación de acuerdo con los tipos y formas de control, frente a la implementación. La escala de identificación de controles se determinará como Ninguno, Bajo, Medio y Alto.

NINGUNO: Es la inexistencia de algún tipo de control basado en el riesgo identificado que permita enfrentar el riesgo de LA/FT/FPADM.

BAJO: Se realizan acciones informales que lograr administrar el riesgo de LA/FT/FPADM, parcialmente y no se tiene en cuenta la prevención, solo actúa como correctivo.

MEDIO: Se realizan acciones formales e informales para lograr administrar el riesgo de LA/FT/FPADM y actúan de manera preventiva para que el riesgo sea mitigado.

ALTO: Se realizan suficientes acciones que permiten prevenir y mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM totalmente.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	27 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

6. POLÍTICAS

La LOTERÍA DEL META, se encuentra comprometida en desarrollar todas las actividades de sus procesos, con fundamento en un SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM), dando cumplimiento a la normatividad legal vigente, procurando cumplir sus objetivos institucionales, desarrollar sus programas para el cumplimiento de sus metas, identificando los riesgos previo análisis del contexto interno y externo de la entidad.

POLÍTICAS DE LA LOTERÍA DEL META EN CONTRA DEL LA/FT/FPADM

Para efectos de lograr un eficiente manejo del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM se adopta la Política de Riesgos aprobada en Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de la Lotería del Meta, llevada a cabo el día dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

“La Lotería del Meta, gestiona los riesgos inherentes a su actividad misional que es la operación del sector de juegos de suerte y azar y el entorno; adopta las mejores prácticas en la administración del riesgo, con la finalidad de lograr el acatamiento pleno de los principios que rigen la actividad monopolística y el cumplimiento de los objetivos de rango constitucional, legal y estatutario.”

6.1. LÍNEAMIENTOS

Para la adopción del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar del nivel territorial, la Lotería del Meta, promoverá actividades para instruir a sus servidores públicos en la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM según los siguientes lineamientos:

6.1.1. LINEAMIENTO UNO: COMPROMISO INSTITUCIONAL PARA EL IMPULSO DE LA CULTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

La Lotería del Meta, lineamiento se compromete a adoptar y desarrollar un Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM que minimize la materialización de los riesgos identificados, con el fin de afianzar el compromiso institucional de fortalecer la cultura de legalidad y colaboración con las diferentes autoridades.

Es prioritario, cumplir la normatividad legal vigente expedida por el Gobierno Nacional y organismos internacionales, en materia de LA/FT/FPADM, por tanto, la Lotería del Meta, reconoce que el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva son fenómenos que afectan directamente el desarrollo económico del país, la transparencia, reputación de la empresa, afectando la confianza de los clientes; por tal motivo en la conducta de los servidores públicos de la entidad, prevalecerán los principio éticos en el ejercicio del objeto comercial.

REGLA 1: DESIGNACION DE RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA

La Lotería del Meta, designará los responsables de diseñar e implementar el sistema, auditarlo e integrarlo con los sistemas de gestión de riesgos de la empresa o los planes anticorrupción vigentes.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	28 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

La Lotería del Meta, asigna las funciones de cumplimiento regulatorio en contra del LA/FT/FPADM dentro de su estructura organizacional.

REGLA 2: CAPACITACIÓN DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PRINCIPAL Y DEL SUPLENTE

La LOTERÍA DEL META adquiere el compromiso de capacitar al oficial de cumplimiento designado y el suplente, según las exigencias establecidas por la UIAF sobre los aspectos generales de LA/FT/FPADM y facilitará que los mismos asistan a diplomados, seminarios u otros cursos cuya suma total de entrenamientos sea igual o superior a 90 horas.

REGLA 3: CAPACITACIÓN DIRIGIDA A DIRECTIVOS Y SERVIDORES PÚBLICOS

La Lotería del Meta creará espacios de capacitaciones, dirigidas a miembros de la Junta Directiva y a todos los servidores públicos, para comprometerlos e impulsar la cultura y desarrollo del proceso de prevención de los riesgos identificados, cuya materialización afectaría a la institución; en tal sentido, se asignarán recursos para la estructuración del Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM con enfoque basado en riesgos, incluyendo:

1. Recurso Humano y su entrenamiento periódico, general y técnico en estas materias.
2. Tecnología, mediante incorporación y uso de hardware y software acordes al nivel de exposición del riesgo.

REGLA 4: SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISO DE TODO SERVIDOR PÚBLICO VINCULADO A LA ENTIDAD

Toda persona natural, vinculada como servidor público sea como Empleado Público, Trabajador Oficial o Contratista, suscribirá un documento en el cual conste su compromiso para colaborar con la institución en la prevención de riesgos de LA/FT/FPADM e igualmente de realizar concientemente la lectura y capacitación de material relacionado con esta temática.

En virtud de lo anterior, el personal de las áreas o dependencias de la Lotería del Meta que ejecutan cualquiera de los mecanismos o instrumentos de prevención, detección o control, deben de informar al Oficial de Cumplimiento o al funcionario público encargado, sobre operación(es) que en su criterio correspondan o escapen a la normalidad de las mismas, acatando para el efecto el procedimiento establecido.

REGLA 5: INFORMACIÓN A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS AUTORIZADAS

A las personas naturales y jurídicas, autorizadas para operar rifas y promocionales de carácter departamental, les serán exigibles principios de iniciativa propia y proactividad en el sentido de tomar medidas de diligencia proporcionales, enfocadas a mitigar los riesgos de LA/FT/FPADM.

REGLA 6: INFORMACIÓN DIRIGIDA A LOS GRUPOS DE INTERÉS

La Lotería del Meta, creará un espacio dentro de la página www.loteriadelmeta.gov.co, donde se compartirán contenidos de interés, destinados a divulgar e incentivar el cumplimiento de las normas en materia de autocontrol y gestión de riesgos de LA/FT/FPADM y de reporte de información ante las autoridades.

REGLA 7: ADOPCION, IMPLEMENTACIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	29 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

La Lotería del Meta aplicará los procedimientos establecidos en el manual y revisará continuamente el sistema como mínimo una vez al año, o cuando el cambio de normatividad o las circunstancias del sector o de la organización lo ameriten, con el propósito de cumplir de manera eficiente las disposiciones legales, estatutarias, la misión, los objetivos y fines de la empresa.

REGLA 8: IMPLEMENTACIÓN SOCIALIZACIÓN

La Lotería del Meta, una vez realizada la adopción de cualquier modificación al manual de procedimientos del sistema, realizará la divulgación y publicación para conocimiento de los grupos de interés.

REGLA 9: MANUALES INTERNOS

La Lotería del Meta, aplicará en sus manuales de procesos y procedimientos, los instrumentos de control y medidas de control previstos en el Acuerdo 574 de 2021 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, con la finalidad de reducir la vulnerabilidad y grado de exposición a los riesgos de LA/FT/FPADM.

REGLA 10: SEGUIMIENTO ACTIVIDAD DE TERCEROS O CONTRAPARTES

La Lotería del Meta, a través de las dependencias correspondientes, debe consultar las listas públicas, para verificar la información de quienes integran los grupos de interés de la entidad, con el objetivo de verificar su estado frente a posibles riesgos asociados al LA/FT/FPADM.

La Lotería del Meta, realizará, por medio del funcionario competente, las consultas a las Listas de Control, Listas Vinculantes, así:

1. Anualmente a miembros de Junta Directiva, Servidores Públicos a ella vinculados, Distribuidores.
2. Antes de iniciar el vínculo a los descritos en el numeral 1 y a Proveedores, Concesionarios, Personas Autorizadas para operar juegos de suerte y azar territoriales y vendedores.

6.1.2. LINEAMIENTO DOS: IDENTIFICACIÓN DE FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS AL LA/FT/FPADM.

REGLA 1: ANALISIS DEL RIESGO

La Lotería del Meta, determinará los niveles máximos de exposición a los riesgos de LA/FT/FPADM dentro de las actividades de juegos de suerte y azar de competencia de la LOTERIA DEL META y realizará el análisis y evaluación de riesgos periódicamente.

6.1.3. LINEAMIENTO TRES: VINCULACIÓN DE CLIENTES, COLABORADORES PROVEEDORES.

La Lotería del Meta y los Servidores Públicos a ella vinculados, no deben consentir, en nombre de la empresa, relaciones contractuales o de otra naturaleza jurídica, con personas naturales y/o jurídicas, sobre las cuales existan dudas acerca del origen de sus recursos y/o legalidad de las operaciones que desarrollan, o cuando exista sospecha, acusación o pleno conocimiento sobre el apoyo financiero a grupos terroristas o al margen de la ley, sean estos nacionales o extranjeros.

REGLA 1: DEBIDA DILIGENCIA: (Consulta de Listas de Control, Consulta Listas Vinculantes, Identificación cliente)

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	30 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

Antes de la celebración de cualquier tipo de contrato, vinculación de un servidor público, el otorgamiento de alguna concesión, y/o autorización para operar cualquier juego de suerte y azar de competencia de la Lotería del Meta o cuando se realice negociación o relacionamiento con cualquier grupo de interés, se debe adelantar una debida diligencia para consultar información acerca del tercero a través de las fuentes de información pública disponible, con la finalidad de lograr la identificación del beneficiario final en cada caso.

Igualmente se debe diligenciar el formato de identificación del cliente, identificación y reporte de ganadores, de premios superiores a las cuantías indicadas en el artículo 18.1.4.3.3. del acuerdo 574 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, los manuales, lo cual se hará directamente o por intermedio de los distribuidores cuando se encuentren facultados para el pago de premios.

En todo caso, el tercero deberá hacer una declaración del origen de los recursos y la obligación de comunicar a la LOTERÍA DEL META cualquier evento que configure un cambio en el riesgo identificado.

La LOTERÍA DEL META y/o el distribuidor, deberá verificar que el billete ganador, se diligencie con letra legible, sin enmendaduras y datos completos del ganador cuando este se acerque a cobrar el premio, igualmente deberá adjuntar copia del documento de identificación del ganador, cuando el manual lo determine.

REGLA 2: PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

La Lotería del Meta, no tendrá relaciones contractuales y/o legales, de cualquier índole, apreciables en dinero, con personas vinculadas a las listas expedidas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, principalmente las tratadas en las Resoluciones 1267 de 1999; 1988 de 2011; 1373 de 2001; 1718 y 1737 de 2006; y 2178 de 2014; así como la Isita que incluya la autoridad nacional en virtud de las facultades otorgadas al país por la Resolución 1373 de 2001 o la norma que las adicione, modifiquen o sustituyan, y aplicar los procedimientos vigentes para el reporte de estos casos a las autoridades competentes.

REGLA 3: IMPEDIMENTO

La Lotería del Meta, no podrá establecer o mantener relaciones legales o de cualquier índole con personas que no cumplan o no acaten los instrumentos de control del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM y sus manuales y procedimientos, que le sean proporcionalmente aplicables.

REGLA 4: PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE

Cuando se trate de PEP según lo determinen las consultas, sean estas nacionales o extranjeras o asociados cercanos, en aplicación del enfoque basado en riesgos, corresponderá a la Gerencia de la Lotería del Meta someter a consideración de la Junta Directiva, la aprobación de la relación comercial de que se trate.

REGLA 5: CLAUSULA DE PREVENCIÓN DE LA/FT/FPADM

En los pliegos de condiciones y en las cláusulas de los contratos celebrados por la Lotería del Meta, cualquiera sea su naturaleza y cuantía, se incluirá una cláusula que contenga los siguientes aspectos:

1. Obligación de las partes, a ejecutar actividades, tendientes a evitar que su recurso humano, empleados, accionistas, socios, administradores, clientes, proveedores y aliados en general, y los recursos de estos, estén relacionados o tengan como origen actividades ilícitas; como el lavado de

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	31 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

- La potestad de las partes, previa valoración del caso en particular, a dar por terminado el contrato si durante el plazo de ejecución, se evidencia en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, y/o el origen de sus recursos, igualmente si resultare vinculado a investigación relacionada con actividades ilícitas, tales como lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y/o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (Listas de la Organización de Naciones Unidas - ONU), en Listas de la OFAC o Clinton; sin que esta decisión dé lugar a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que adopta la decisión.

REGLA 6: TERCEROS EN PROCESOS DE DEBIDA DILIGENCIA

Los Distribuidores y/o Comercializadores, realizarán los procedimientos de conocimiento de personas e identificación de ganadores, cuando ellos sean quienes directamente paguen los premios, debiendo entregar a la Lotería del Meta toda la documentación relacionada con las diligencias adelantadas.

Todo lo anterior, será realizado por la Lotería de Meta, con respeto a la Política de Tratamiento de Datos y confidencialidad.

6.1.4. LINEAMIENTO CUATRO: ASEGURAMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LA ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM Y COLABORACIÓN CON AUTORIDADES.

La Lotería del Meta, cumple de manera eficiente las solicitudes emanadas de las autoridades de diverso nivel y órden, en cuanto se refiere a investigaciones relacionadas con el LA/FT/FPADM.

REGLA 1: RENDICIÓN DE INFORMACIÓN REPORTES

El oficial de cumplimiento o su suplente, envía con la periodicidad indicada en la ley, los informes respectivos a la UIAF, dando cumplimiento a la normatividad vigente, entrega periódicamente reportes como:

- Informe semestral, sobre Evolución del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- Reporte de Operaciones Inusuales (Positivo o Negativo).
- Reportes Externos (UIAF)
- Reporte de Operación Sospechosa (Ausencia).
- Reporte de Ganadores de Premios (Ausencia).

REGLA 2: COORDINACIÓN DE GESTIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

La Lotería del Meta en la Gestión del Riesgo coordinará acciones con instituciones públicas y privadas a través de las cuales se pueda difundir la normatividad relacionada con la administración y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM y de reporte de información ante las autoridades.

REGLA 3: CONSERVACIÓN DE EVIDENCIAS Y DOCUMENTACIÓN

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	32 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

La Lotería del Meta, conservará todos los documentos relacionados con el diseño e implementación del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM por un periodo mínimo de cinco (5) años, aplicando los estándares y buenas prácticas de archivo y conservación documental.

6.1.5. LINEAMIENTO CINCO: CONFIDENCIALIDAD – GARANTIA DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

La Lotería del Meta, manejará la información de los servidores públicos, proveedores o contratistas con la más estricta confidencialidad, siendo esta revelada a terceros, únicamente como consecuencia de una regulación, de un estatuto, de un proceso legal apropiado o en el cumplimiento de las inspecciones o requerimientos de entidades de vigilancia y control debidamente autorizadas.

REGLA 1: POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS

Aplicará en este caso la política de tratamiento de datos de la LOTERIA DEL META establecida mediante resolución 0218 del 8 de agosto de 2017 o la norma que la adicione, modifique o sustituya; por lo cual, toda persona natural o jurídica, incluidos sus socios sean estas personas naturales o jurídicas, los cuales que tengan cualquier tipo de relacionamiento con la LOTERIA DEL META, de manera expresa deberán consentir el tratamiento de sus datos personales, para efectos de consultar las listas en desarrollo de la debida diligencia.

Para tal efecto en las invitaciones, pliegos de condiciones se entenderá con la presentación de la oferta su aprobación y así quedará consignado en cada uno de ellos, debiendo segmentarse la información el formato de identificación del cliente.

REGLA 2: CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN


El formato de identificación del cliente que toda natural y/o jurídica radique en la LOTERÍA DEL META y su tratamiento será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y por tanto deberá reposar en los expedientes que a este proceso corresponden. Sin que sea imperativo adjuntarlo a los expedientes contractuales o de historias laborales.

6.1.6. LINEAMIENTO SEIS: PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

REGLA 1: DECLATORIA DE IMPEDIMENTO:

Toda persona vinculada a la LOTERIA DEL META, cuyo deber sea, proponer, expedir, aplicar, evaluar o controlar cualquiera de las políticas, procedimientos, instrumentos, y mecanismos de prevención y control previstos en el Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM o en la ley, debe declararse impedida para actuar o tomar alguna decisión relacionada, informando de ello, por escrito, a su superior jerárquico inmediato, cuando tenga algún interés particular o concreto, en una determinada actividad, operación asunto o trámite; o lo tenga su cónyuge, compañero, o compañera permanente; o algunos de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

REGLA 2: RESOLUCIÓN DEL IMPEDIMENTO (REAL, POTENCIAL O APARENTE)

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	33 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

Una vez declarado el impedimento, la Gerencia deberá delegar en otro funcionario del mismo nivel jerárquico la toma de la decisión respectiva, siempre atendiendo las políticas establecidas, es decir, que no se infrinjan las normas legales sobre la materia y no se concrete el riesgo de LA/FT/FPADM

REGLA 3: RESOLUCIÓN CUANDO EL SERVIDOR PÚBLICO NO SE DECLARÓ IMPEDIDO EXISTIENDO CAUSAL PROBADA

En caso de que la persona vinculada a la Lotería del Meta, no se declarara impedida y posteriormente llegare a probarse que incurrió en conflicto de interés, se pondrá de inmediato, en conocimiento de las autoridades disciplinarias y penales competentes, dicha conducta para que sea investigada.

6.1.7. LINEAMIENTO SIETE: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM.

REGLA 1: OMISIÓN DE REPORTES

Los directivos, empleados, dependientes, proveedores que omitan reportar las operaciones sospechosas o aquellos eventos de los cuales se pueda inferir, la utilización de la Lotería del Meta en operaciones de LA/FT/FPADM, podrán ser sujetos de aplicación de sanciones de tipo disciplinario y/o penal en los términos de la normatividad legal vigente aplicable, previo agotamiento respectivo.

REGLA 2: SUSPENSIÓN PAGO DE PREMIOS

Cuando se cumplan los presupuestos contenidos en el artículo 18.2.1.2. del Acuerdo 574 de 2021 la Lotería del Meta suspenderá el proceso de entrega del premio, conforme a dicho canon.

6.1.8. LINEAMIENTO OCHO: PROTECCIÓN AL BUEN NOMBRE.


La LOTERIA DEL META, adoptará las acciones necesarias para detectar oportunamente posibles operaciones de LA/FT/FPADM en las operaciones desarrolladas en ejercicio de su objeto social; igualmente propenderá por la defensa de su buen nombre cuando le sea adjudicada responsabilidad por haber tenido relación de cualquier tipo con personas a quienes se les haya probado operaciones de LA/FT/FPADM. Además de las reglas anteriormente establecidas dentro de estas políticas, se complementará con las siguientes:

REGLA 1: PUBLICIDAD

En los planes de medios se incluirán mensajes que resalten el compromiso de la entidad en la prevención de Riesgos de LA/FT/FPADM.

REGLA 2: PORTAL WEB

En el portal Web. Se incluirá un link o enlace que facilite la comprensión del fenómeno de LA/FT/FPADM a efectos de que los clientes o usuarios del mismo, contribuyan a la eficacia del Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM, incluyendo las normas que regulan la temática.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	34 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

7. CÓDIGO DE INTEGRIDAD – CODIGO DE ETICA

La Lotería del Meta, promulgó y socializó un Código de Integridad, dentro del proceso de implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el cual está definido como:

1. Una guía que orientará las actuaciones de las personas dedicadas al servicio público.
2. Una herramienta de cambio cultural que busca un cambio en las percepciones que tienen los servidores públicos sobre su trabajo.

El acatamiento a los preceptos de este código, hará que los Servidores Públicos de la Lotería del Meta, sientan orgullo por su trabajo y vocación por su rol al servicio de los ciudadanos.

Con el mismo se busca cambios en los hábitos y comportamientos cotidianos de los servidores en su trabajo, pues la empresa requiere que cada uno de sus servidores, estén comprometidos con la integridad en sus actuaciones diarias, para que lo mismo sea proyectado a nivel de organización frente a la sociedad.

7.1. VALORES DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LA LOTERÍA DEL META

7.1.1. **HONESTIDAD:** El Servidor Público vinculado a la Lotería del Meta, actúa siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo sus deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general. Ello implica que:

- Siempre dice la verdad, incluso cuando comete errores, porque entiende que es humano cometerlos, pero no es correcto esconderlos.
- Cuando tiene dudas respecto a la aplicación de sus deberes, busca orientación en las instancias pertinentes al interior de la entidad.
- Se vale no saberlo todo, y también se vale pedir ayuda.
- Facilita el acceso a la información pública completa, veraz, oportuna y comprensible a través de los medios destinados para ello.
- Apoya y promueve los espacios de participación para que los ciudadanos hagan parte de la toma de decisiones que los afecten relacionadas con su cargo o labor.
- No da trato preferencial a personas cercanas para favorecerlos en un proceso o trámite en igualdad de condiciones.
- No acepta incentivos, favores, ni ningún otro tipo de beneficio que le ofrezcan personas o grupos que estén interesados en un proceso de toma de decisiones o en un trámite.
- No usa recursos públicos para fines personales relacionados con su familia, sus estudios y sus pasatiempos (esto incluye el tiempo de mi jornada laboral, los elementos y bienes asignados para cumplir con mi labor, entre otros).
- No descuida la información a su cargo, ni los aspectos funcionales de su gestión.

7.1.2. **RESPETO:** El Servidor Público vinculado a la Lotería del Meta, reconoce, valora y trata de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición. Ello implica que:

- Atiende con amabilidad, igualdad y equidad a todas las personas en cualquier situación a través de sus palabras, gestos y actitudes, sin importar su condición social, económica, religiosa, étnica o de cualquier otro orden.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	35 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

- Se encuentra abierto al diálogo y a la comprensión a pesar de perspectivas y opiniones distintas a las suyas, actúa bajo el principio de que no hay nada que no se pueda solucionar hablando, atendiendo, escuchando al otro.
- Nunca actúa de manera discriminatoria, grosera o hiriente, bajo ninguna circunstancia.
- Jamás basa sus decisiones en presunciones, estereotipos, factores implícitos o prejuicios.
- No agrede, ignora o maltrata de ninguna manera a los ciudadanos, clientes, ni a otros servidores públicos.

7.1.3. **COMPROMISO:** El Servidor Público vinculado a la Lotería del Meta, asume la decisión personal de cumplir más allá de las obligaciones funcionales asignadas y no se conforma solo con ser un buen empleado sino demostrar compromiso, porque es consciente de la importancia de su rol como servidor público, estando en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que se relaciona en sus labores cotidianas labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar. Ello implica que:

- Asume su papel como servidor público, entendiendo el valor de los compromisos y responsabilidades adquiridos frente a la empresa, a la ciudadanía y al país, por ende, acatará responsablemente en el desempeño de sus funciones y competencias lo dispuesto en el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM, haciendo uso de los mecanismos e instrumentos de prevención, detección, control, reporte y monitoreo.
- Esta siempre dispuesto a ponerse en los zapatos de las otras personas. Entender su contexto, necesidades y requerimientos es el fundamento de su servicio y labor.
- Escucha, atiende y orienta a quien necesite cualquier información o guía en algún trámite de la Lotería del Meta, ya sea personal o telefónicamente.
- Esta siempre atento cuando interactúa con otras personas, sin distracciones de ningún tipo.
- Presta un servicio ágil, amable y de calidad.
- Nunca trabaja con una actitud negativa.
- No llega a pensar que su trabajo como servidor es un “favor”, tampoco lo dice o lo hace sentir a clientes o usuarios de la empresa.
- No asume que su trabajo como servidor es irrelevante para la sociedad.
- Jamás ignora o desatiende a un cliente, trata de atender sus inquietudes.

7.1.4. **DILIGENCIA:** El Servidor Público vinculado a la Lotería del Meta, cumple con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a su cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado. Ello implica que:

- Usa responsablemente los recursos públicos para cumplir con sus obligaciones. Lo público es de todos y no se desperdicia.
- Cumple con los tiempos estipulados para el logro de cada obligación laboral. A fin de cuentas, el tiempo de todos es oro.
- Asegura la calidad en cada uno de los productos que entrega bajo los estándares del servicio público. No hace las cosas a medias.
- Siempre es proactivo comunicando a tiempo propuestas para mejorar continuamente su labor y la de sus compañeros de trabajo.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	36 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

- No posterga las decisiones ni actividades que den solución a problemáticas de los clientes o usuarios que hagan parte del funcionamiento de su cargo. Entiende que hay cosas que sencillamente no se dejan para otro día.
- No malgasta ningún recurso público.
- No demuestra desinterés en sus actuaciones ante los clientes, ciudadanos y los demás.
- No evade sus funciones y responsabilidades por ningún motivo.

7.1.5. **JUSTICIA:** El Servidor Público vinculado a la Lotería del Meta, actúa con imparcialidad, garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación. Ello implica que:

- Reconoce y protege los derechos de cada persona de acuerdo con sus necesidades y condiciones.
- Todo el personal vinculado directa o indirectamente al sujeto obligado deberá guardar estricta reserva sobre la información que obtengan, conozcan o administren, relacionada con cualquier persona, negociación u operación sujeta a la prevención, dirección y control, en cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgo LA/FT/FPADM y del Manual adoptado.
- Cuando conoce acerca de una operación posiblemente inusual o sospechosa, se abstiene de hacérsela saber a la persona que realiza dicha transacción, y/o darle a conocer los procedimientos internos previstos para esos casos.
- Toma decisiones estableciendo mecanismos de diálogo y concertación con todas las partes involucradas.
- Ejecuta los mecanismos o instrumentos de prevención, detección o control y reportan al Oficial de Cumplimiento las operaciones que en su criterio escapan a la normalidad del trámite a su cargo, utilizando para ello los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Administración de Riesgo de LA/FT/FPADM.
- No promueve ni ejecuta políticas, programas o medidas que afectan la igualdad y la libertad de personas.
- No favorece el punto de vista de un grupo de interés sin tener en cuenta a todos los actores involucrados en una situación.
- Nunca permite que odios, simpatías, antipatías, caprichos, presiones o intereses de orden personal o grupal interfieran en sus criterios, toma de decisión y gestión pública; por eso, cuando tiene el deber de proponer, expedir, aplicar, evaluar o controlar cualquiera de las políticas, procedimientos, instrumentos y mecanismos de prevención y control previstos en el Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM o en la ley, deberá declararse impedido para actuar o tomar alguna decisión relacionada informando de ello, por escrito, a su superior jerárquico inmediato, cuando tenga algún interés particular o concreto, en una determinada actividad, operación, asunto o trámite; o lo tenga su cónyuge, compañero o compañera permanente; o algunos de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Todas las personas naturales vinculadas a la Lotería del Meta, sea mediante contratos de trabajo a término indefinido, sea con relación legal o reglamentaria, debe dar estricto cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, para lograr a nivel institucional el objetivo de prevenir que la Lotería del Meta sea utilizada para dar apariencia de legalidad a activos de procedencia ilícita o para financiar actividades de terrorismo.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	37 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

Las contrapartes de la entidad tienen la obligación de acatar integralmente las disposiciones establecidas en el presente Manual, en especial aquellos que prestan sus servicios, quienes serán sujetos pasivos de las acciones disciplinarias, conforme al ordenamiento legal aplicable a la entidad que corresponde al Código General Disciplinario.

Conforme a lo expuesto, el Código de Integridad que constituye la guía, de cómo deben ser y obrar los servidores públicos y en general todas las personas naturales que presten sus servicios a la Lotería del Meta con miras al cumplimiento de la misión, la visión y los objetivos institucionales en el desarrollo de su objeto social.

Mediante el presente manual se adoptan mecanismos tendientes a impulsar la cultura de la legalidad, los cuales han de acatarse desde el momento de vinculación de los servidores públicos y colaboradores, incluyendo actividades de capacitación de los responsables de procesos para desarrollar y aplicar el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación al Terrorismo.

7.2. SANCIONES POR VIOLACIÓN A DEBERES DEL SISTEMA.

Cualquier incumplimiento grave de los deberes relacionados con las políticas y/o procedimientos establecidos en el presente Manual, causado de manera intencionada o por descuido o negligencia de cualquier miembro de la Junta Directiva o Servidor Público sea del Nivel Directivo, Empleado Público o Trabajador Oficial, será sancionado conforme al ordenamiento legal vigente.

Aplicaran en este caso, las normas del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Lo anterior sin perjuicio de las sanciones administrativas, fiscales y penales establecidas en las leyes de la República de Colombia y las internacionales aplicables en caso de llegarse a sufrirse afectación fuera del territorio nacional.

El alcance del régimen sancionatorio atenderá en todo caso lo previsto en el artículo 22 del Acuerdo 574 de 2021 expedido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	38 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

8. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

El órgano de dirección para efectos del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM será Junta Directa de la Lotería del Meta, el cual asume el mayor grado de compromiso en virtud de las responsabilidades asignadas por mandato legal, por cuanto le son exigibles las siguientes:

- a. Fijar y publicar las políticas y el código de ética, las cuales se aprobarán por este órgano.
- b. Aprobar la estructura funcional del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM. Asignando el recurso humano, técnico, tecnológico y financiero, que debe encontrar soporte en la Gerencia en cuanto se refiere a la expedición de procesos y procedimientos para la Administración del Sistema.
- c. Asignar recursos a la dependencia organizacional, oficina, agencia, área o persona con funciones de cumplimiento para la prevención del LA/FT/FPADM, quien debe contar con suficientes y adecuados recursos para el desempeño eficiente del sistema. Estos recursos incluyen la asignación de presupuesto para el desarrollo de programas de entrenamiento generales con periodicidad anual a todas las personas vinculadas a la Lotería del Meta, y específicos a quienes deban aplicar directamente los procedimientos, mecanismos e instrumentos del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM.
- d. Pronunciarse a los informes del Oficial de Cumplimiento. La fijación de sus políticas organizacionales debe responder proporcional y directamente al informe de su gestión y el resultado de la evaluación que de los riesgos haga el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal, a fin de que se fijen los objetivos y las acciones estratégicas pertinentes por parte de la organización para que las amenazas y vulnerabilidades se reduzcan al máximo y se ejecuten las acciones urgentes.
- e. Designar el cargo de Oficial de Cumplimiento y Suplente en cumplimiento del artículo 14.5 del Acuerdo 574 de 2001.
- f. Aprobar el manual que desarrolla el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de destrucción Masiva (LA/FT/FPADM)
- g. Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y Reporte de las Operaciones Sospechosas (ROS).

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	39 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

9. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

El máximo órgano de control del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) es la Junta Directiva de la Lotería del Meta, la cual para cumplimiento de la gestión administrativa compromete a la Gerencia y al Oficial de Cumplimiento.


9.1.FUNCIONES DE LA GERENCIA

En aplicación de las políticas fijadas por la junta directiva de la Lotería del Meta, el (la) Gerente como representante legal ejercerá las siguientes funciones:

- a. Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas adoptadas por la Junta Directiva.
- b. Colaborar con el diseño del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM y el Manual de Procedimientos.
- c. Prestar efectivo apoyo al Oficial de Cumplimiento para el desarrollo de sus funciones.
- d. Velar porque se cuente con el recurso humano, económico y tecnológico, para la implementación, continuidad y efectividad del sistema.
- e. Aprobar y expedir un procedimiento objetivo para la evaluación de la idoneidad profesional del Oficial de Cumplimiento, que considere las políticas institucionales u organizacionales establecidas al respecto.
- f. Presentar, en conjunto con el Oficial de Cumplimiento, los informes periódicos sobre la evolución del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM.
- g. Comprometer sus esfuerzos porque la información, bases de datos y en general la plataforma tecnológica al servicio de la Lotería del Meta, cumplan con los requisitos previstos en el Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM.
- h. Fijar y publicar las políticas y el código de ética o integridad.
- i. Adoptar las medidas administrativas necesarias, para que los responsables de los procesos, ejecuten sus actividades atendiendo los criterios establecidos en el Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM, con la finalidad de evitar que la Lotería del Meta sea utilizada para actividades de LA/FT.
- j. Adoptar las medidas administrativas y financieras para garantizar la disponibilidad de recursos financieros, tecnológicos, logísticos y humanos requeridos para la implementación y puesta en ejecución del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).
- k. Fomentar en el equipo humano de la Lotería del Meta, la aplicación estricta de las normas y procedimientos establecidos para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).
- l. Garantizar en todos los niveles de la organización, la capacitación y entrenamiento en las actividades incluidas dentro de los procedimientos del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM, tanto al personal vinculado como a los nuevos colaboradores de la empresa.


9.2.OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Será designado por la Junta Directiva y deberá corresponder a un cargo de nivel directivo o similar en rango al interior de la Lotería del Meta según la estructura organizacional, goza de autonomía y capacidad decisoria y

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	40 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

tendrá un suplente. No podrán ser Oficiales de Cumplimiento los Gerentes o Subgerentes y cumplirá, las siguientes funciones:

- a. Diseñar la creación, implementación y vigencia del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM.
- b. Sugerir la redacción de las políticas antilavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva a la Junta Directiva de la Lotería del Meta para su aprobación.
- c. Coordinar con las distintas áreas de la Lotería del Meta que estén expuestas a riesgos LA/FT/FPADM los mecanismos e instrumentos de control que minimicen su exposición, en consideración a las políticas organizacionales al respecto.
- d. Recibir los informes sobre operaciones inusuales que le sean enviados por cualquier medio; analizarlos con base en su experiencia y con la información que tenga disponible y determinar si tales operaciones pueden considerarse o no como sospechosas.
- e. Enviar a la UIAF los reportes que ésta establezca, en especial los reportes de operaciones sospechosas y los reportes objetivos, tales como los ganadores de premios o ausencia de ganadores premios, garantizando la reserva de la información que conoce o administra.
- f. Informar a la UIAF cualquier cambio de usuario del Sistema de Reporte en Línea (SIREL).
- g. Gestionar adecuadamente los usuarios del Sistema de Reporte en Línea (SIREL).
- h. Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- i. Analizar los informes presentados por la oficina de Control Interno para que sirvan como insumo para la formulación de planes de acción para la adopción de las medidas que se requieran frente a las deficiencias informadas, respecto a temas del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM.
- j. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de operaciones inusuales.
- k. Consultar a las personas naturales y jurídicas con quienes la Lotería del Meta, celebre contratos, a las personas naturales que forma parte del equipo humano, en los listados de personas incluidas en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, especialmente la 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014, así como las listas que incluya la autoridad nacional en virtud de las facultades otorgadas al país por la Resolución 1373 de 2001. Para este efecto, la información será suministrada y estará apoyará en los responsables de los diferentes procesos.
En caso de que una persona se encuentre incluida en las listas de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en forma inmediata y confidencial, se deberá comunicar dicha circunstancia a la Fiscalía General de la Nación y a la UIAF, a través de los correos cumplimentogafi67@fiscalia.gov.co y cumplimentogafi67@fiscalia.gov.co, o los dispuestos para tal fin. Se deberá generar informe semestral, sobre la consulta.
- l. Velar porque los documentos físicos relativos al diseño, implementación y actualización del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM sean conservados adecuadamente, siguiendo los estándares en materia de archivo. Igualmente, que los documentos electrónicos sean preservados bajo criterios de seguridad, confiabilidad y disponibilidad de la información.
- m. Presentar a la Junta Directiva, los ajustes y acciones de mejoramiento del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	41 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

- n. Atender los informes de los órganos de control relacionados con el funcionamiento del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM y adoptar las medidas correctivas que le sean pertinentes.
- o. Exponer ante la Junta Directiva de la Lotería del Meta informe semestral, sobre la evolución del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM, observado el alcance previsto en el Acuerdo 574 de 2021 expedido por el CNSJA.
- p. Presentar a la Junta Directiva de la Lotería del Meta informe semestral escrito, en los meses de julio y enero de cada año, donde exponga el resultado de su gestión. Estos informes son confidenciales para los demás empleados o funcionarios de la Lotería del Meta, dentro de los cuales se encuentra el Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno.
- q. Diseñar e impulsar programas de capacitación a todo el personal de la Lotería del Meta sobre las generalidades del lavado de activos, financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva y la aplicación del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM en la Lotería del Meta.
- r. Instruir y entrenar a las personas que deban aplicar directa o indirectamente cualquiera de los mecanismos o instrumentos de control previstos en el Sistema y en el Manual del Sistema, abordando cuando menos los siguientes temas:
 1. Normatividad nacional y estándares internacionales.
 2. Tipologías de lavado de activos.
 3. Identificación de señales de alerta.
 4. Detección de operaciones inusuales.
 5. Reporte de operaciones sospechosas.
 6. Procedimiento para pago de premios.
 7. Reporte de ganadores de premios.
 8. Debida diligencia en la identificación de personas.
 9. Uso y aplicación de listas restrictivas y de control.
- s. Mantener actualizado sus niveles de conocimiento y entrenamiento especializado en materia de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva; actualización normativa nacional y aplicación de estándares internacionales, entre otras.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	42 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

10. ÓRGANOS DE CONTROL

10.1. SUPERVISORES

Cuando la Lotería del Meta, otorgue concesión o autorización para la operación de juegos de suerte y azar territoriales, el (los) Supervisor(es) deberán corroborar la adopción del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM, implementado por el concesionario y la ejecución de lo previsto en el Manual adoptado. De la misma manera, verificará las medidas enfocadas a mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM adoptadas por las personas autorizadas para operar rifas y promocionales, cuando la Lotería autorice estos juegos.

10.2. CONTROL INTERNO

La oficina asesora de control interno, deberá realizar evaluaciones semestrales o antes si así lo consideran, a la eficiencia y efectividad del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM y presentar un informe a la Junta Directiva, el cual verse como mínimo en los siguientes puntos:

- a. Aplicación de las políticas organizacionales en contra del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- b. Integridad, eficiencia y eficacia de los procedimientos que ejecutan los mecanismos e instrumentos de control del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM.
- c. Las deficiencias evidenciadas en el funcionamiento del Sistema.
- d. Cumplimiento de la regulación vigente sobre la materia.
- e. Verificar que los procesos y procedimientos previstos en el Manual del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM ejecutan las políticas organizacionales y dan cumplimiento a la regulación vigente que rigen estas materias.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	43 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

11. MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE CONTROL

11.1. ELEMENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM

Son principios del Sistema de Administración de Riesgos que orientan la prevención, detección, control y monitoreo de los riesgos por medio de actividades interrelacionadas previstas en sus mecanismos e instrumentos; se adoptarán los mecanismos del sistema, entendidos como un conjunto de controles que interactúan coordinadamente como apoyo a la aplicación efectiva del Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM y estarán descritos en el presente manual.

11.2. PROCEDIMIENTOS PARA IMPLANTAR LOS MECANISMOS DE CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

11.2.1. PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN QUE REALICEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.


La Lotería del Meta por intermedio del Oficial de Cumplimiento y otros responsables de procesos, las solicitudes, entregando con diligencia la información requerida por las autoridades competentes como son la UIAF, la Fiscalía, el CNSJA, la DIAN, entre otras.

11.2.2. PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO DE OPERACIONES DETERMINADAS COMO DE MAYOR RIESGO.

Serán consideradas como señales de alerta, las definidas por los entes de inspección, vigilancia y control y las que mediante observación y comparación sean establecidas. Estas señales facilitan el reconocimiento de una operación de lavado de activos, financiación del terrorismo o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, cuando esta se corresponde a las características y comportamiento de este tipo de delincuencia. Los procedimientos de observación estarán enfocados al monitoreo del movimiento transaccional de las contrapartes de la Lotería del Meta, de los productos, de los canales de distribución y de la jurisdicción territorial donde opera. Para el caso, el procedimiento establecido será el siguiente:

- Las operaciones salidas del comportamiento normal de las contrapartes de la Lotería del Meta, es decir, cuando se sospeche o se evidencie una situación anormal, deberán reportarse al Oficial de Cumplimiento inmediatamente, a través del formato establecido. La información deberá ser tomada del formulario y se debe anexar toda la información entregada por la respectiva contraparte para soportar la operación.
- El Oficial de Cumplimiento abrirá un expediente donde reposará copia de toda la documentación de la potencial operación sospechosa y sus soportes, diligenciará el formato, consignando el resultado de los análisis de verificación, revisión y análisis de las circunstancias en que se presentó la operación, de los documentos de soporte, del historial y emitirá un concepto que definirá si la operación se trata de algo inusual o por el contrario se debe reportar como una operación sospechosa a la UIAF.


Estas señales de alerta consideran la naturaleza específica de cada operación, las diversas clases de actividades, los productos o servicios ofrecidos o cualquier otro criterio que a su juicio resulte adecuado.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	44 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

Las señales de alerta consideradas deben ser dinámicas y deben adecuarse según se requiera o se presenten nuevas situaciones que requieran ser catalogadas como señales de alerta.

Las siguientes situaciones podrán constituir señales de alerta para el caso de la Lotería del Meta como entidad explotadora, administrado y operadora de juegos de suerte y azar:

- a. Actividades de miembros de la Junta Directiva, Gerente, Subgerente, Empleados Públicos, Trabajadores Oficiales no consistentes con las funciones inherentes a sus dignidades o cargos y los objetivos institucionales y/o disposiciones estatutarias.
- b. Actividades de proveedores, contratistas, distribuidores o vendedores no consistentes con las cláusulas o condiciones establecidas en los acuerdos contractuales y reglamentos expedidos para las actividades desarrolladas.
- c. Actividades de concesionarios y autorizados para operar juegos de suerte y azar de competencia de la Lotería del Meta, que no correspondan a las establecidas en los respectivos contratos y/o actos administrativos que los facultan, incluida la omisión en la entrega de las actas de entrega de premios y la identificación de los ganadores dentro del plazo establecido en la legislación vigente.
- d. Presentación de datos erróneos o mal diligenciamiento de formularios procurando incumplir requisitos establecidos.
- e. Personas renuentes a suministrar entregar información requerida por la Lotería del Meta a través de sus dependencias.
- f. Inconsistencia de la información financiera entregada por personas externas e internas.
- g. Inconsistencias en los documentos de identificación e información suministrada y su validez.
- h. Información divulgada en medios de comunicación y sus soportes.
- i. Personas naturales o jurídicas, incluidas en registros de organismos del Estado, o gobiernos extranjeros, como sujetos presuntamente relacionados con movimientos ilícitos de capital o cuyas actividades sean clasificadas como prácticas inseguras o contrarias a la ley.
- j. Información, cambios, adiciones e inconsistencias en reportes e incumplimiento de envío de los mismos.
- k. Observaciones y reportes de la Junta Directiva, concesionarios, distribuidores, contratistas, proveedores, distribuidores y vendedores.
- l. Ventas de establecimientos, incrementos de capital, cambio de accionistas.
- m. Observaciones efectuadas en informes de auditorías internas y/o externas.
- n. Incumplimientos contractuales.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	45 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

- o. Directivos, empleados públicos, trabajadores oficiales o contratistas que reciben dinero de aportes a nombre de la Lotería del Meta o manejan el dinero en sus cuentas personales.
- p. Creación de sociedades, autorizaciones o agremiaciones por personas que no justifican su actividad económica u origen de sus recursos.
- q. Crecimiento injustificado de operaciones y/o ventas de una contraparte.
- r. Personas naturales y/o jurídicas que financian las actividades propias de su objeto social, únicamente con recursos en efectivo.
- s. Entidades con infraestructura precaria para desarrollar las actividades registradas ante la cámara de comercio, sus estatutos y/o la DIAN.
- t. Utilización de trabajadores como asociados, para evidenciar gran número de aportes o volumen de operaciones realizadas por terceras personas.
- u. Cuando la información de contrapartes esta desactualizada y/o una vez actualizada se dificulta o es imposible su confirmación.
- v. Personas naturales o jurídicas que llevan recursos a la Lotería del Meta a manera de inversión o a título de préstamo, sin justificar sus actividades económicas.

11.2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA DEBIDA DILIGENCIA EN EL CONOCIMIENTO DE PERSONAS E IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL DE LA LOTERÍA DEL META.


La Lotería del Meta para el conocimiento de sus contrapartes aplicará los procedimientos definidos en los respectivos Manuales de procedimientos internos de la empresa y los definidos en el presente instrumento, los cuales permiten su identificación plena y verificación de la información registrada en los formatos respectivos.

El presente manual tiene un efecto vinculante en cuanto define las políticas y procedimientos para la prevención del lavado de activos, financiación de terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, por tanto, se aplicarán los controles definidos a las contrapartes frente o factores de riesgo.

La identificación de operaciones inusuales será adoptada mediante un sistema de control de operaciones de las contrapartes, partiendo inicialmente del conocimiento de la misma, del sector al cual pertenece la contraparte y definiendo mecanismos para detectar oportunamente cualquier operación inusual o sospechosa.

El numeral 18.1.1. del artículo 18 del acuerdo 574 de 2021 establece para la Lotería del Meta, el imperativo, de aplicar un conjunto de medidas de control para la identificación de personas naturales jurídicas con las que establece o mantiene relaciones contractuales o legales, de cualquier tipo, susceptibles de ser apreciadas en dinero, en los ámbitos públicos o privados, para el desarrollo del objeto social o actividad económica de la entidad, estas medidas de control, apuntan a conocer y/o entender mejor, en cuanto a las operaciones de la contraparte, la fuente, naturaleza, características, uso o costumbres o área geográfica de sus operaciones

Los procedimientos referidos al Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM vinculan a todos los procesos al interior de la Lotería del Meta, cuyos responsables, debe tener conocimiento de:

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	46 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

- **Personas Internas:** Son aquellas vinculadas directamente con el desarrollo del objeto social de la Lotería del Meta, incluidos miembros de la junta directiva, representante legal, Oficial de Cumplimiento, empleados públicos, trabajadores oficiales, distribuidores, vendedores, concesionarios de juegos de suerte y azar departamentales en el Meta y autorizados para operar juegos de suerte y azar departamentales en el Meta.

	DENOMINACIÓN	DEFINICIÓN
1	Miembros Junta Directiva	Esta compuesta por cinco (5) miembros: a)El Gobernador o su delegado; b)El Secretario de Hacienda; c)El Secretario de Salud; d)Un (1) delegado del Sector Privado y, e)Un (1) delegado del Sector Comunitario.
2	Servidores públicos	La planta de personal de la Lotería del Meta, se encuentra integrada por: 8 Empleados Públicos y 7 Trabajadores oficiales
3	Oficial de cumplimiento	Es la persona designada por la Junta Directiva, el cual debe cumplir los requerimientos consagrados en el artículo 15.3 del Acuerdo 574 de 2021
4	Contratista	La Lotería del Meta, de acuerdo a las necesidades, contrata personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios profesionales y/o técnicos en áreas sensibles, en cuya gestión puede concretarse los riesgos de LA/FT/FPADM
5	Distribuidor	Es la persona natural y/o jurídica que celebra contrato atípico de distribución de billetería de la Lotería del Meta, los cuales se encargan de colocar los billetes físicos y/o numeración virtual a disposición de los compradores, sea a través de plataformas digitales o mediante la exhibición de billetes físicos.
6	Colocador independiente profesionalizado de loterías y apuestas permanentes o chance	Persona natural dedicada a la comercialización de estos juegos de suerte y azar, quien adquiere a los distribuidores los billetes o fracciones para colocarlos a disposición del comprador.
7	Concesionario	Es la persona natural o jurídica, a quien se le adjudica un contrato de concesión para la operación, sea del juego de apuestas permanentes u otro que por ley, deba ser operado a través de un tercero mediante esta modalidad.
8	Autorizado	Es la persona natural y/o jurídica a quien mediante acto administrativo, la Lotería del Meta, otorga autorización para la operación de rifas o juegos promocionales de carácter departamental.

- **Personas externas:** Son aquellas personas que no tienen vínculo laboral alguno con la Lotería del Meta y que no apoyan directamente el desarrollo del objeto social de esta, pero si interactúan con ella en los ámbitos público y privado, el acuerdo identifica los siguientes:

	DENOMINACIÓN	DEFINICIÓN
1	Cliente, Ganador de premios	Es la persona natural que como comprador de billetes de la Lotería del Meta, adquiere el producto en los diferentes puntos de comercialización a nivel nacional y quienes estarían legitimados para efectuar la reclamación del valor de los premios respectivos.
2	ADRES, COLCIENCIAS y Servicios de salud.	Son las instituciones receptoras de la renta del monopolio de los JSA y quienes deben distribuir y ejecutar los recursos provenientes de su explotación conforme lo estipula el artículo 49 de la ley 643 de 2001.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	47 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

	DENOMINACIÓN	DEFINICIÓN
3	Proveedor	Es la persona natural o jurídica encargada de proveer bienes y/o servicios requeridos para lograr una eficiente operación del monopolio de arbitrio rentístico explotado, administrado, operado y controlado a través de la Lotería el Meta. Entre estos se destaca al proveedor de los billetes de la Lotería del Meta, quien efectúa publicaciones de resultados u otros que pueden impactar positiva o negativamente la gestión integral de la entidad.
4	Medios de comunicación	Son los encargados de la difusión de información sensible para los intereses de la entidad y sus operaciones. Entre estos involucramos a los tradicionales y a las redes sociales y herramientas consideradas no convencionales cuya acción impacta el desarrollo del negocio y su reputación.
5	Entidades financieras	Son entidades autorizadas por la Superintendencia Financiera para desarrollar actividades del sector, los operadores de lotería deben garantizar la existencia de fondos de capital disponibles y suficientes, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones legales, así como un Fondo de Reserva que respalde el pago de los premios a los apostadores, el cual es de uso restrictivo y con régimen legal especial para su provisión.
6	Superintendencia Nacional de Salud	Es la entidad encargada de la Inspección, vigilancia y control de la operación de los juegos de suerte y azar.
7	Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar	Órgano administrativo, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyas funciones principales están consagradas en decreto 4144 de 2011 tiene facultades de regulación y vigilancia de operadores de JSA.
8	Procuraduría General de la Nación	La Procuraduría General de la Nación en Colombia es una entidad que se encarga de investigar, sancionar, intervenir y prevenir las irregularidades cometidas por los gobernantes, los funcionarios públicos, los particulares que ejercen funciones públicas y las agencias del Estado Colombiano.
9	Contraloría General de la República	La Contraloría General de la República es el máximo órgano de control fiscal del Estado. Como tal, tiene la misión de procurar el buen uso de los recursos y bienes públicos y contribuir a la modernización del estado, mediante acciones de mejoramiento continuo en las distintas entidades públicas en Colombia.
10	Colombia Compra Eficiente	Entidad creada por el Decreto Ley 4170 reconoce la necesidad de: (a) crear políticas unificadas que sirvan de guía a los administradores de compras y que permitan monitorear y evaluar el desempeño del Sistema y generar mayor transparencia en las compras. (b) tener una Entidad rectora que provea un soporte adecuado para ejecutar el Plan de Desarrollo.
11	Congreso de la República	La normatividad que expida el Congreso de la República acerca de la regulación de los JSA afecta la gestión de la Lotería del Meta.
12	FEDELCO	Es el ente gremial que reúne a todos los operadores públicos del juego de lotería.

- Son personas expuestas políticamente (PEP) según el decreto 1081 de 2015:

Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

De acuerdo a definiciones establecidas por el GAFI, se definen así:

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	48 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

Las PEP extranjeras son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas prominentes en otro país, como por ejemplo Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de alto nivel, funcionarios gubernamentales o judiciales de alto nivel o militares de alto rango, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales, funcionarios de partidos políticos importantes.

Las PEP internas son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas prominentes internamente, como por ejemplo Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de alto nivel, funcionarios gubernamentales o judiciales de alto nivel o militares de alto rango, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales, funcionarios de partidos políticos importantes.

Las PEP de organizaciones internacionales, son las personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones prominentes por una organización internacional, son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones prominentes por una organización internacional y son miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes.

La definición de PEP no persigue cubrir a individuos en un rango medio o más subalterno en las categorías interiores.

Los procedimientos, mecanismos e instrumentos de control, referidos al Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, están inmersos en los procesos de la Lotería del Meta, razón por la cual, el principal aspecto a considerar en cada uno de ellos es el conocimiento de personas e identificación el beneficiario final, el cual considera también el conocimiento de las personas internas y externas descritas anteriormente. Las actividades de vinculación o de actualización de información entonces, no corresponden a procesos específicos del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM y harán parte de la operación ordinaria de la empresa, constituyendo, por sí mismos, controles adicionales complementarios para lograr la eficiencia del sistema objeto del presente manual.

La Lotería del Meta, ha diseñado un formato impreso y/o digital en los cuales se registre, almacene y conserve en forma segura la información relevante de las personas internas o externas y los beneficiarios finales o contrapartes.

Los procedimientos de conocimiento del cliente, asociado, empleado o proveedor, incluyen tanto a los actuales, como los que solicitan vinculación. Para el efecto, la entidad desarrolla mecanismos que permiten perfilar las contrapartes desde la solicitud inicial y/o propuesta y durante su permanencia en la misma y en el caso de quienes se pretendan vincular como empleados, distribuidores, concesionarios, autorizados, clientes o proveedores, se definen rigurosos requisitos, en los procesos de vinculación del talento humano y en compras, de manera que se gestionen desde allí los riesgos que se generan.

Para garantizar la actualización la base de datos la Lotería del Meta, incluyeron disposiciones en sus formatos, contratos o actos administrativos, mediante las cuales certifican la veracidad de la información suministrada, así como la autorización a la Lotería del Meta para su verificación; igualmente, manifiesta estar informado de su obligación de actualizar anualmente la información que solicite la Lotería del Meta por cada producto o servicio que utilice, también la autorización para que la Lotería del Meta consulte las listas de control nacionales o internacionales y reporte información en las centrales de riesgo y por último la declaración de que los ingresos y bienes de la contraparte, provienen de su actividad económica principal.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	49 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

A los servidores públicos vinculados a la Lotería del Meta, se les realiza valoración del estado general, individual y familiar. Los análisis y/o evaluaciones son efectuadas previo a su vinculación a la entidad y en caso de evidenciarse situaciones no explicadas o soportadas, la Lotería del Meta revisará a profundidad el proceso de selección y/o vinculación con el fin de tomar la decisión respectiva. Esto sin perjuicio del cotejo efectuado a la información cargada al SIGEP y/o DIAN.

En cuanto a los proveedores, la Lotería del Meta, cuenta con un reglamento de contratación, en el cual se encuentran consignados los procedimientos de contratación y cada proceso de selección se establecen requisitos para la presentación de las ofertas.

En el caso de la Lotería del Meta, a los directivos, los representantes legales, los empleados públicos y los trabajadores oficiales se les realiza anualmente, el análisis de las listas de control y toda la documentación que hace parte del expediente que se elabora para cada uno de ellos; en virtud de ello:

- Al momento de vinculación de una contraparte, esta deberá diligenciar el formato de identificación del cliente, acompañada de información integra, veraz y vigente
- Anualmente la Lotería del Meta validará en la plataforma de consulta de listas de control nacionales o internacionales, la información de las personas internas o externas que mantengan relaciones con la entidad, para si es del caso, adoptar las medidas respectivas.
- La verificación de las contrapartes vinculadas, se realizará por parte del Oficial de Cumplimiento a quien la Gerencia deberá asignar apoyo y sus resultados deberán tenerse en cuenta por parte de las directivas, antes de vincular a una contraparte.
- Podrán catalogarse como sospechosas aquellas operaciones que, según estimaciones reales, resulten extrañas o atípicas, aun cuando se mantengan dentro del perfil financiero del tercero, pero que de acuerdo a un sano criterio puedan ser tildada como tales. (Se puede suprimir)

11.2.4. PROCEDIMIENTO DE PLENA IDENTIFICACIÓN DE DIRECTIVOS, REPRESENTANTES LEGALES, JEFES DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO, EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES.

a. PROCEDIMIENTO DE PLENA IDENTIFICACIÓN DE DIRECTIVOS, REPRESENTANTE LEGAL Y JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO.

En cuanto al procedimiento de plena identificación de miembros de la junta directiva, del representante legal y del(la) titular, sus designaciones por disposición legal y estatutaria recae en el Gobernador(a) del Meta, quien expedirá el Decreto respectivo, debiéndose solicitar copia de la documentación del expediente original del área de Recurso Humano de la Gobernación del Meta y en el caso de representantes del sector comunitario y de los gremios, se solicitará el diligenciamiento del formato de identificación del cliente, conformando un expediente con cada uno de ellos.

La persona responsable del proceso de recurso humano remitirá el expediente al Oficial de Cumplimiento, una vez radicada la información, para que este realice las consultas de listas de control nacionales o internacionales y el análisis, mediante el cual determinará:

- Si se evidencia que la información del (los) directivo(s) designados o del representante legal nombrado y posesionado, se encuentra acorde a los parámetros de su perfil financiero y actividad económica, caso en el cual emitirá concepto en el cual conste esta situación.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	50 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

- Si se evidencia operaciones sospechosas susceptibles de ser reportadas ante la UIAF, se realizará el reporte correspondiente por parte del Oficial de Cumplimiento.
- En este último caso, se informará al despacho del Gobernador del Meta, adjuntando el documento contentivo del resultado del análisis realizado por el Oficial de Cumplimiento, debiéndose conservar las evidencias de todo lo actuado en reserva.

b. PROCEDIMIENTO DE PLENA IDENTIFICACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS.

La responsabilidad en el procedimiento de nombramiento de empleados públicos, recae estrictamente en la Gerencia de la Lotería del Meta y es de su discrecionalidad, quien debe colaborar activamente con la aplicación de los procedimientos del presente manual antes de proceder a la expedición del acto de nombramiento y toma de posesión correspondiente.

Para tal efecto, se remitirá la hoja de vida del preseleccionado, en físico y/o en medio digital, acompañada de los soportes, que acreditan los requisitos exigidos según el manual de funciones y competencias y el formato de identificación del cliente debidamente diligenciado.

La persona responsable del proceso de recurso humano remitirá el expediente al Oficial de Cumplimiento, una vez radicada la información, para que este realice las consultas de listas y el análisis, mediante el cual determinará:


- Si se evidencia que la información de la persona preseleccionada o designada, se encuentra acorde a los parámetros de su perfil financiero y actividad económica, caso en el cual, el concepto del oficial de cumplimiento será la aprobación del nombramiento.
- Si se evidencia operaciones sospechosas susceptibles de ser reportadas ante la UIAF, se realizará el reporte correspondiente por parte del Oficial de Cumplimiento.
- En este último caso, se informará al despacho del Gerente, adjuntando el documento contentivo del resultado del análisis realizado por el Oficial de Cumplimiento, debiéndose conservar las evidencias de todo lo actuado en reserva.

c. PROCEDIMIENTO DE PLENA IDENTIFICACIÓN DE TRABAJADORES OFICIALES.

La responsabilidad en el procedimiento de selección de Trabajadores Oficiales, recae estrictamente en la Gerencia y el responsable del proceso del recurso humano, quien debe colaborar activamente con la aplicación de los procedimientos del presente manual antes de formalizar los acuerdos de vinculación de cualquier persona natural o jurídica.

Para tal efecto, se remitirá la hoja de vida del preseleccionado, en físico y/o en medio digital, acompañada de los soportes, que acreditan los requisitos exigidos según el manual de funciones y competencias y el formato de identificación del cliente debidamente diligenciado.

La persona responsable del proceso de recurso humano remitirá el expediente al Oficial de Cumplimiento, una vez radicada la información, para que este realice las consultas de listas y el análisis, mediante el cual determinará:

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	51 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

- Si se evidencia que la información de la persona preseleccionada o designada, se encuentra acorde a los parámetros de su perfil financiero y actividad económica, caso en el cual el concepto del oficial de cumplimiento será la aprobación de la contratación del personal.
- Si se evidencia operaciones sospechosas susceptibles de ser reportadas ante la UIAF, se realizará el reporte correspondiente por parte del Oficial de Cumplimiento.
- En este último caso, se informará al despacho del Gerente, adjuntando el documento contentivo del resultado del análisis realizado por el Oficial de Cumplimiento, debiéndose conservar las evidencias de todo lo actuado en reserva.
- El Oficial de Cumplimiento es el responsable de documentar las verificaciones realizadas por el área de recurso humano, dejando constancia de su aprobación o negación de la contratación.

Se aplicará el procedimiento establecido para la selección de personal trabajador oficial - Anexo 2.

d. DISPOSICIONES COMUNES A LA DEBIDA DILIGENCIA DE DIRECTIVOS, EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES

A modo de constancia de contratación o vinculación, se dejará como constancia, el soporte en el expediente de personal donde el empleado público y/o trabajador oficial, según su naturaleza, anexa a sus demás condiciones y funciones, un documento en el cual consta con su firma:

Su reconocimiento y aceptación del contrato de trabajo y/o de las funciones asignadas al cargo que asume.

Su reconocimiento y aceptación del Reglamento Interno de Trabajo.

Su reconocimiento y aceptación del Manual de Procedimientos del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM.

Su reconocimiento y aceptación del Manual de Funciones y Competencias.

Su reconocimiento y aceptación del Código de Integridad.


Es responsabilidad del área que corresponda, vigilar que el área de Talento Humano almacene la documentación de los empleados completa y adecuadamente archivada, sin dejar de lado la confidencialidad.

De la misma forma los empleados o contratistas, deben recibir información suficiente sobre sus responsabilidades en relación con los principios, políticas y procedimientos consignados en el presente Manual, lo que conllevaría a la exigencia de su asimilación, aceptación y compromiso de cumplimiento.

En el momento de vinculación de un nuevo funcionario o la contratación de un proveedor o contratista se debe tener en cuenta que este debe entregar todos los documentos en original o copia según el caso y dar cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la empresa o entidad.

Anualmente se verificará la actualización de información financiera de los trabajadores, y se realizará las consultas de las listas de control nacionales o internacionales por parte del Oficial de Cumplimiento.

Se aplicará el procedimiento establecido para Designación, Nombramiento y Posesión Funcionarios Públicos- Anexo 3.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	52 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

11.2.5. PROCEDIMIENTO DE PLENA IDENTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDORES

El conocimiento del distribuidor comienza al momento de recibir la solicitud de asignación de un cupo de billetes físicos y/o virtuales para comercializar la Lotería del Meta, debiendo el solicitante adjuntar a su solicitud, todos los documentos exigidos en el artículo 3 del reglamento de distribuidor de la Lotería del Meta, en original o copia según el caso y dar cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la Lotería del Meta, debiendo acompañar a su solicitud, el formato de identificación del cliente debidamente diligenciado, en el cual se conozca el último beneficiario; información que deberá verificarse.

La persona responsable del proceso comercial remitirá el expediente al Oficial de Cumplimiento, una vez radicada la información, para que este realice las consultas de listas de control nacionales o internaciones y el análisis, mediante el cual determinará:

- Si se evidencia que la información aportada, se encuentra acorde a los parámetros de su perfil financiero y actividad económica, caso en el cual el concepto del oficial de cumplimiento será la aprobación de la asignación del cupo solicitado.
- Si se evidencia operaciones sospechosas susceptibles de ser reportadas ante la UIAF, se realizará el reporte correspondiente por parte del Oficial de Cumplimiento.
- En este último caso, se informará al despacho del Gerente, adjuntando el documento contentivo del resultado del análisis realizado por el Oficial de Cumplimiento, debiéndose conservar las evidencias de todo lo actuado en reserva.
- El Oficial de Cumplimiento es el responsable de documentar las verificaciones realizadas por el área de recurso humano, dejando constancia de las recomendaciones efectuadas al respecto.

Anualmente se verificará la actualización de información financiera de los distribuidores y se realizarán las consultas de las listas por parte del Oficial de Cumplimiento.

11.2.6. PROCEDIMIENTO DE PLENA IDENTIFICACIÓN DE VENDEDORES DE LOTERÍA DEL DEPARTAMENTO DEL META

El conocimiento del vendedor de lotería, comienza cuando se solicita, a los distribuidores del departamento del Meta, un listado con los nombres e identificación de los vendedores adscritos a su distribuidora en el departamento, en un archivo en formato Excel.

La persona responsable del proceso comercial remitirá dicho listado el expediente al Oficial de Cumplimiento, para que este realice las consultas de listas de control nacionales o internacionales y el análisis, mediante el cual determinará:

- Si se evidencia que la información de las personas relacionadas, se encuentran acorde a los parámetros de su perfil financiero y actividad económica, caso en el cual el concepto del oficial de cumplimiento será la aprobación de la asignación del cupo solicitado.
- Si se evidencia operaciones sospechosas susceptibles de ser reportadas ante la UIAF, se realizará el reporte correspondiente por parte del Oficial de Cumplimiento.
- En este último caso, se informará al despacho del Gerente, adjuntando el documento contentivo del resultado del análisis realizado por el Oficial de Cumplimiento, debiéndose conservar las evidencias de todo lo actuado en reserva.
- El Oficial de Cumplimiento es el responsable de documentar las verificaciones realizadas por el área de recurso humano, dejando constancia de su aprobación o negación de la contratación.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	53 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

Anualmente se verificará la actualización de información financiera de los vendedores, y se realizará las consultas de las listas de control nacionales o internacionales por parte del Oficial de Cumplimiento.

11.2.7. PROCEDIMIENTO DE PLENA IDENTIFICACIÓN DE CONCESIONARIOS DE JUEGOS DEPARTAMENTALES EN EL META

El conocimiento de la persona jurídica que pretenda operar juegos de suerte y azar, que requieran celebración de contrato de concesión, dentro del territorio del departamento del Meta, comienza al momento de recibir las propuestas presentadas dentro de los procesos de licitación pública respectivos, debiendo el solicitante adjuntar en la misma la totalidad de la documentación exigida por la Lotería del Meta en los pliegos de condiciones, debiendo acompañar a su solicitud, el formato de identificación del cliente debidamente diligenciado, en el cual se conozca el último beneficiario; información que deberá verificarse.


Dentro de las condiciones establecidas, se incluirá una relacionada con la obligación de presentar ante la Lotería del Meta, un documento mediante suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, en el cual se certifique el origen lícito de los fondos, su composición accionaria, y beneficiario final, y que cuenta con un sistema de administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Los integrantes del Comité Asesor Creado para la Evaluación de las propuestas, entregarán el(los) expedientes al Oficial de Cumplimiento, para que este realice las consultas de listas de control nacionales o internacionales y el análisis, mediante el cual determinará:

- Si se evidencia que la información aportada, se encuentra acorde a los parámetros de su perfil financiero y actividad económica, caso en el cual el concepto del oficial de cumplimiento indicará al Comité que dicho participante se encuentra habilitando para continuar el análisis y evaluación de la oferta presentada.
- Si se evidencia operaciones sospechosas susceptibles de ser reportadas ante la UIAF, se realizará el reporte correspondiente por parte del Oficial de Cumplimiento.
- En este último caso, se informará al despacho del Gerente, adjuntando el documento contentivo del resultado del análisis realizado por el Oficial de Cumplimiento, debiéndose conservar las evidencias de todo lo actuado en reserva.
- El Oficial de Cumplimiento es el responsable de documentar las verificaciones realizadas, dejando cuando sea del caso, constancia de las recomendaciones efectuadas al respecto.
- La Lotería del Meta, a través del Supervisor del contrato de concesión respectivo, verificará la implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción masiva por parte del concesionario y el cumplimiento de lo dispuesto en el manual adoptado por este.

11.2.8. PROCEDIMIENTO DE PLENA IDENTIFICACIÓN DE AUTORIZADOS PARA OPERAR RIFAS Y PROMOCIONALES DE COMPETENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL META.

El conocimiento de la persona natural o jurídica que pretenda operar Rifas y Promocionales de competencia del departamento del Meta, comienza al momento de radicar la solicitud de autorización ante la Lotería del Meta, debiendo el solicitante adjuntar en la misma la totalidad de la documentación exigida como requisito por la Lotería del Meta, debiendo acompañar a su solicitud, el formato de identificación del cliente debidamente diligenciado, en

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	54 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

el cual se conozca el último beneficiario; información que deberá verificarse en las listas de control y listas vinculantes internacionales.

Además, se incluirá como requisito, una declaración juramentada en la que expresen que el origen de los fondos o bienes usados para el desarrollo de los juegos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, ni que los recursos obtenidos serán usados para la realización de ninguna de las actividades previstas en los artículos 323 y 345 del Código Penal (relacionados con el lavado de activos, la financiación del terrorismo); ni para financiar la proliferación de armas de destrucción masiva.

Dentro de la resolución de autorización, se incluirá una relacionada con la obligación de remitir a la Lotería del Meta, dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización del juego, el listado de ganadores, en la estructura y datos que defina la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

La documentación aportada por el solicitante, se entregará al Oficial de Cumplimiento, para que este realice las consultas de listas de control nacionales o internacionales y el análisis, mediante el cual determinará:

- Si se evidencia que la información aportada, se encuentra acorde a los parámetros de su perfil financiero y actividad económica, caso en el cual el concepto del oficial de cumplimiento indicará al Comité que dicho participante se encuentra habilitado para que la Oficina Asesora de Jurídica y de Apuestas Permanentes, pueda continuar el análisis de la solicitud presentada.
- Si se evidencia operaciones sospechosas susceptibles de ser reportadas ante la UIAF, se realizará el reporte correspondiente por parte del Oficial de Cumplimiento.
- En este último caso, se informará al despacho del Gerente, adjuntando el documento contentivo del resultado del análisis realizado por el Oficial de Cumplimiento, debiéndose conservar las evidencias de todo lo actuado en reserva.

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de documentar las verificaciones realizadas, dejando cuando sea del caso, constancia de las recomendaciones efectuadas al respecto.

La Lotería del Meta, verificará las medidas enfocadas a mitigar el riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, adoptadas por las personas autorizadas para operar rifas y promocionales, cuando autoricen dichos juegos.

11.2.9. PROCEDIMIENTO DE PLENA IDENTIFICACIÓN DE GANADOR O BENEFICIARIO DE PREMIOS

De conformidad a lo consagrado en el artículo 18.2.1.1 del Acuerdo 574 de 2021 se cuenta con procedimiento para pago de premios y los medios de divulgación de requisitos exigidos a los ganadores de premios cuyo valor de acuerdo al plan de premios sea igual o mayor a los 140 Unidades de Valor Tributario (UVT) a quienes se deberá solicitar el diligenciamiento de formulario de identificación de ganadores físico o electrónico, en el que se registrará la información solicitada a todo ganador de premios.

Para el caso de los premios cuya cuantía sea inferior a DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), de acuerdo al reglamento de distribuidores, la Lotería del Meta, delegará en los distribuidores los procedimientos de conocimiento de personas e identificación de ganadores, cuando estos paguen premios. Los distribuidores deberán ejecutar, de manera obligatoria procedimientos estrictos de debida diligencia e identificación del beneficiario final, tal como lo estipula el acuerdo 574 de 2021 debiéndose diligenciar el formato de identificación del cliente remitido por la Lotería del Meta, a fin de conocer, el carácter, naturaleza y fuente de los recursos del ganador, manteniendo la Lotería del Meta, su responsabilidad ante las medidas de debida diligencia aplicadas.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	55 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

Se aplicará el procedimiento para Pagos de Premios Inferiores entre 140 UVT y \$10´ Anexo 5 y el procedimiento para pago de premios mayores Anexo 6.

11.2.10. PROCEDIMIENTO PARA LA PLENA IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES CONTRATISTAS O TERCEROS INTERESADOS.

El conocimiento de la persona natural o jurídica que pretenda celebrar contratos con la Lotería del Meta, comienza al momento de radicar la oferta ante la Lotería del Meta, debiendo adjuntarse en la misma, la totalidad de la documentación exigida como requisito por la Lotería del Meta, debiendo acompañar a su solicitud, el formato de identificación del cliente debidamente diligenciado, en el cual se conozca el último beneficiario; información que deberá verificarse en las listas de control y listas vinculantes internacionales.

En dicho formato, se incluirá una declaración juramentada en la que expresen que el origen de los fondos o bienes usados para el desarrollo de los juegos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, ni que los recursos obtenidos serán usados para la realización de ninguna de las actividades previstas en los artículos 323 y 345 del Código Penal (relacionados con el lavado de activos, la financiación del terrorismo); ni para financiar la proliferación de armas de destrucción masiva.

La documentación aportada por el solicitante, se entregará al Oficial de Cumplimiento, para que este realice las consultas de listas de control nacionales o internacionales y el análisis, mediante el cual determinará:

- Si se evidencia que la información aportada, se encuentra acorde a los parámetros de su perfil financiero y actividad económica, caso en el cual el concepto del oficial de cumplimiento informará a los funcionarios competentes, que dicho participante se encuentra habilitado para que adopten la decisión que corresponda.
- Si se evidencia operaciones sospechosas susceptibles de ser reportadas ante la UIAF, se realizará el reporte correspondiente por parte del Oficial de Cumplimiento.
- En este último caso, se informará al despacho del Gerente, adjuntando el documento contentivo del resultado del análisis realizado por el Oficial de Cumplimiento, debiéndose conservar las evidencias de todo lo actuado en reserva.

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de documentar las verificaciones realizadas, dejando cuando sea del caso, constancia de las recomendaciones efectuadas al respecto.

La Lotería del Meta, verificará las medidas enfocadas a mitigar el riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

En tal sentido la Lotería del Meta debe identificar que, los bienes o servicios ofrecidos provienen de actividades legales, se encuentran debidamente nacionalizados, no son producto de contrabando, no son elementos de venta restringida y si lo son, deben tener autorizaciones o licencias vigentes.

Para el análisis de las operaciones con proveedores, se recomienda construir una base de datos que le permita consolidar e identificar alertas presentes o futuras. Esta base de datos debe contener como mínimo el nombre del proveedor, ya sea persona natural o jurídica, la identificación, domicilio, nombre del representante legal, nombre de la persona de contacto y cargo que desempeña.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	56 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

11.3. GESTIÓN DE INFORMES Y REPORTES

Los responsables del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM constarán por escrito y serán firmados por quienes los presentan, salvo los reportes de operaciones sospechosas y ganadores de premios. Podrán presentarse informes electrónicos siempre y cuando se garantice su integridad y autenticidad conforme a las reglas de tratamiento de la información electrónica.

11.3.1 INFORME SOBRE LA EVOLUCIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

El representante legal de la Lotería del Meta y el Oficial de Cumplimiento presentarán conjuntamente a la Junta Directiva y de manera semestral, un informe y los reportes en los que se evidencie la gestión y la evolución del Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM.

El informe deberá presentarse semestralmente, hasta lograr la implementación total del Sistema, situación que será validada por parte de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

El informe incluirá por lo menos los siguientes aspectos:

- Acciones establecidas que ejecutan eficientemente el Sistema.
- Evolución del grado de exposición a los riesgos, vulnerabilidad y amenaza.
- Resultado del proceso y seguimiento o monitoreo periódico a las operaciones objeto de mecanismos e instrumentos de prevención, detección o control.
- Medidas adoptadas para corregir fallas en el funcionamiento del Sistema, y de ser necesario, posibles actualizaciones a su estructura o contenido.
- Cumplimiento a las solicitudes de información de las autoridades relacionadas con el LA/FT/FPADM.

11.3.2 REPORTE DE OPERACIÓN INUSUAL

Los Servidores Públicos vinculados a la Lotería del Meta, responsables de ejecutar cualquiera de los mecanismos o instrumentos de prevención, detección o control, están en la obligación de informar al Oficial de Cumplimiento, sobre la(s) operación(es) que en su criterio escapan a la normalidad de estas, de acuerdo con formatos y procedimientos que éste establezca, observando la siguiente información, y la adicional que considere conveniente:

- Nombre completo de quien realiza la operación y en nombre de quien la realiza, para el caso de mandatos o representaciones.
- Número de identificación.
- Operación realizada o intentada.
- Monto de la operación en pesos.
- Corta descripción de la operación y sus características inusuales que motivan su informe.

La detección de operaciones inusuales podría basarse en la consulta de las señales de alerta, las tipologías asociadas o la experiencia del empleado que conoce o tramita la operación.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	57 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

11.3.3 REPORTES EXTERNOS

La Lotería del Meta enviará a la UIAF los reportes o informes establecidos por dicha entidad en cumplimiento de sus funciones, atendiendo lo establecido en el artículo 2 del decreto 1497 de 2000. De La misma manera, remitirá los reportes exigidos por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

11.3.3.1 REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA

Las operaciones inusuales informadas o detectadas por el Oficial de Cumplimiento, que una vez analizadas no puedan ser justificadas por quien las realiza, serán determinadas como sospechosas y serán reportadas por la Lotería del Meta a la UIAF, en los términos, condiciones, medios, contenido y formatos establecidos por dicha unidad o quien haga sus veces, en cumplimiento del literal d) del artículo 2 de la ley 1121 de 2006 o la normas que la modifique, adicione o sustituya, si el grado de riesgo lo permite el reporte se hará dentro de los últimos diez (10) días del mes siguiente al de su detección, de lo contrario se deben informar o reportar inmediatamente a su conocimiento.

11.3.3.2 REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIÓN SOSPECHOSA

La Lotería del Meta, enviará un reporte a la UIAF, cuando en el periodo fijado por ésta no se detecten operaciones sospechosas. Este reporte se hará en los términos, condiciones, medios, contenido y formatos establecidos por dicha unidad o quien haga sus veces, en cumplimiento del literal d) del artículo 2 de la ley 1121 de 2006 o la normas que la modifique, adicione o sustituya, si el grado de riesgo lo permite el reporte se hará dentro de los últimos diez (10) días del mes siguiente al mes en que no se detectaron operaciones sospechosas.


11.3.3.3 REPORTE DE GANADORES DE PREMIOS EN DINERO O EN ESPECIE

La Lotería del Meta deben informar a la UIAF en la forma, cuantía, condiciones y contenido establecido por esta entidad, los ganadores de premios, dentro de los últimos diez (10) días del mes siguiente al pago del premio, de acuerdo con los siguientes valores:

- **Lotería tradicional o de billetes y lotería instantánea:** Los ganadores que obtengan premios cuyo valor superen las 140 Unidades de Valor Tributario (UVT).
- **Rifas y promocionales:** Los ganadores que obtengan premios cuyo valor superen las 150 Unidades de Valor Tributario (UVT).
-

11.3.3.4 REPORTE DE AUSENCIA DE GANADORES DE PREMIOS

Cuando la Lotería del Meta no haya pagado premios o los premios pagados no superen los montos enunciados en el anterior numeral, deberá informar a la UIAF dentro de los últimos diez (10) días del mes siguiente al presentarse tal circunstancia, lo cual hará en la forma, cuantía, condiciones y contenido establecido por dicho ente.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	58 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

11.4 INSTRUMENTOS DE CONTROL

Los siguientes serán los medios que utilizará la Lotería del Meta para complementar los controles y de esta manera minimizar la vulnerabilidad y el grado de exposición a los riesgos.

11.4.1 MEDIDAS DE CONTROL

La Lotería del Meta, establece las siguientes medidas de control para cuya ejecución dispondrá de elementos informáticos, manuales y/o automáticos, asegurando su aplicación oportuna y eficiente.

11.4.1.1. MEDIDAS DE CONTROL APLICABLES A GANADORES DE PREMIOS DE LA LOTERÍA TRADICIONAL O DE BILLETES Y GANADORES DE RIFAS Y PROMOCIONALES DEPARTAMENTALES.

El procedimiento para el pago de premios de la lotería tradicional o de billetes, publicará los requisitos exigidos para el pago de premios de la Lotería del Meta, que superen los valores consignados en el artículo 18.1.4.3.3. del acuerdo 574 de 2021 debiendo, todo ganador diligenciar el formulario correspondiente con la siguiente información:

- a) Fecha de diligenciamiento.
- b) Nombres y apellidos completos, consignados en el documento de identificación.
- c) Tipo y número de identificación: Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, Carné Diplomático o pasaporte.
- d) Fecha de expedición.
- e) Dirección de residencia.
- f) Teléfono fijo o celular.
- g) Ocupación u oficio.
- h) Declaración si es persona expuesta políticamente o es su familiar o socio.
- i) Firma del ganador.
- j) Nombre e identificación de la persona responsable de hacer diligenciar el formulario.

Para la identificación de ciudadanos venezolanos ganadores de premios, se podrá exigir la presentación Permiso Especial de Permanencia (PEP) o pasaporte, en su defecto el Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF) junto con el Documento Nacional de Identidad. Cuando los premios superen las 48 Unidades de Valor Tributario (UVT) se debe conservar como soporte de pago del premio:

- La fotocopia del documento de identificación del ganador
- La consulta en bases de datos oficiales que permitan establecer la veracidad de dicho documento.
- El formulario de apuesta, tiquete de juego o billete deben estar diligenciados con letra legible sin enmendaduras o tachaduras y datos completos del ganador, cuando dicho documento lo requiera.

En este caso, el personal que tramita el pago del premio, deberá brindar la asesoría y acompañamiento necesario al ganador cuando se acerque a reclamar el premio.

Cuando se presenten enmendaduras o tachaduras, en el diligenciamiento del formulario de apuestas o tiquete de juego, el proceso de Aseguramiento y Control se ceñirá al procedimiento de pago de premios y deberá dejar:

- Constancia escrita del hecho aclarando cuales son los datos correctos.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	59 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

- Copia del documento de identificación del ganador.

Para el caso de los premios cuya cuantía sea inferior a DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), de acuerdo al reglamento de distribuidores, la Lotería del Meta, delegará en los distribuidores los procedimientos de conocimiento de personas e identificación de ganadores, cuando estos paguen premios. Los distribuidores deberán ejecutar, de manera obligatoria procedimientos estrictos de debida diligencia e identificación del beneficiario final, tal como lo estipula el acuerdo 574 de 2021 debiendo diligenciar el formato de identificación del cliente remitido por la Lotería del Meta, a fin de conocer, el carácter, naturaleza y fuente de los recursos del ganador, manteniendo la Lotería del Meta, su responsabilidad ante las medidas de debida diligencia aplicadas.

11.4.1.2 SANCIONES FINANCIERAS APLICABLES EN EL PROCESO DE PAGO DE PREMIOS

La Lotería del Meta, en acatamiento de lo estipulado en el artículo 18.2.1.2. del Acuerdo 574 de 2021 expedido por el CNJSA, cuando confirme que un ganador de premio se encuentre incluido en las listas de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de manera inmediata y confidencial, comunicará esta circunstancia a la Fiscalía General de la Nación y a la UIAF, a través de los correos: cumplimentogafi67@uiaf.gov.co y cumplimentogafi67@fiscalia.gov.co o los dispuestos para tal fin, y suspender el proceso de entrega del premio, hasta que la Fiscalía General de la Nación expida imposición de medidas cautelares, las que se espera ocurran dentro de las 72 horas siguientes a la comunicación.


11.4.1.3 MEDIDAS DE CONTROL APLICABLES A GANADORES DE PREMIOS DE RIFAS Y PROMOCIONALES

Para el pago de premios de las Rifas y Promocionales autorizados por la Lotería del Meta, al operador del juego correspondiente le serán aplicables los principios de iniciativa propia y proactividad tendientes a tomar medidas de diligencia proporcionales, enfocadas a mitigar los riesgos de LA/FT/FPADM, deberá exigir al ganador, el diligenciamiento de un formato en el cual deberá incluirse la siguiente información:

- Fecha de diligenciamiento.
- Nombres y apellidos completos, consignados en el documento de identificación.
- Tipo y número de identificación: Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, Carné Diplomático o pasaporte.
- Fecha de expedición.
- Dirección de residencia.
- Teléfono fijo o celular.
- Ocupación u oficio.
- Declaración si es persona expuesta políticamente o es su familiar o socio.
- Firma del ganador.
- Nombre e identificación de la persona responsable de hacer diligenciar el formulario.

Además del reglamento establecido por el operador del juego, aplicará el procedimiento descrito anteriormente para el pago y entrega de premios a ciudadanos extranjeros.

De la diligencia de los sorteos y de la entrega de premios, los autorizados, deberán levantar las actas correspondientes y enviarlas a la Lotería del Meta dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se surtan, aportando toda la documentación solicitada a los ganadores.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	60 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

11.4.1.4 INFRAESTRUCTURA

La Lotería del Meta, cuenta con infraestructura, física, financiera, administrativa, operativa y tecnológica, la cual permite actuar en prevención y administración de los riesgos relacionados con el LA/FT/FPADM, incluyendo acciones dentro de los manuales y procedimientos en procura de lograr compromiso a todos sus niveles en cuanto se refiere a los objetivos propuestos en el presente manual y en la normatividad legal vigente.


Esto se logra teniendo en cuenta que:

1. En la Lotería del Meta se cuenta con un Talento Humano idóneo, el cual ha sido capacitado acerca de las políticas internas diseñadas para la administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y el presente Manual.
2. La Lotería del Meta cuenta con la infraestructura tecnológica suficiente y convenios de colaboración, que permiten administrar riesgos de acuerdo a las actividades desarrolladas, las operaciones, dimensión del negocio y riesgos asociados a los procesos los cuales permiten segmentar:
 - Directivos, accionistas o socios, concesionarios, empleados, distribuidores, clientes y proveedores de bienes y servicios.
 - Servicios y Productos
 - Ubicación geográfica
 - Red de distribución y comercialización
3. Realizar consultas a listas de control y listas internacionales vinculantes de todas las contrapartes.
4. Actualización, investigación periódica para obtener información acerca de los diferentes factores de riesgo identificados y establecimiento de los mecanismos de control.
5. Realizar monitoreo de operaciones en periodos determinados, con la finalidad de evidenciar señales de alerta o ausencia de las mismas.

11.4.1.5 CAPACITACIÓN

En cumplimiento de los lineamientos establecidos dentro de la política de prevención de riesgos de LA/FT/FPADM, la Lotería del Meta creará espacios de capacitaciones, dirigidas a miembros de la Junta Directiva y a todos los servidores públicos, para comprometerlos e impulsar la cultura y desarrollo del proceso de prevención de los riesgos identificados, cuya materialización afectaría a la institución; en tal sentido, se asignarán recursos para la estructuración del Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM con enfoque basado en riesgos, incluyendo dentro del plan de capacitaciones capacitaciones que incluirán las siguientes temáticas:

1. Régimen legal aplicable al sistema (Normas Internacionales, Nacionales y estándares internacionales).
2. Comprensión del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
3. Tipologías de lavado de activos.
4. Identificación de señales de alerta.
5. Detección de operaciones inusuales.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	61 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

6. Reporte de operaciones sospechosas.
7. Procedimiento para pago de premios.
8. Reporte de ganadores de premios.
9. Debida diligencia en la identificación de personas.
10. Uso y aplicación de listas restrictivas y de control.

Se busca de esta manera la eficacia del sistema y se deberá documentar cada capacitación, mediante el formato de asistencia que deberán suscribir los asistentes. Estas capacitaciones se harán como mínimo una vez al año y cuando se considere necesario, para lograr optimizar el funcionamiento del sistema.

De la misma manera, se podrán utilizarán herramientas tecnológicas y redes sociales, para enviar temas relacionados con el Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM, Normatividad, Modificaciones al sistema y en general aspectos de interés para reducir el riesgo objeto del presente manual.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	62 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

12. CONSERVACIÓN DOCUMENTAL Y REGISTROS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM

Según el artículo 18.2.6. en la adopción e implementación del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM debe constar en documentos y registros, garantizando la integridad, oportuna, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

La documentación como mínimo deberá contar con respaldo físico, requisitos de seguridad de forma tal que permita su consulta solo por quienes estén autorizados y criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de la misma.

Los documentos deben conservarse por un término mínimo de cinco (5) años, según lo establecido en el artículo 96 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 22 de la ley 795 de 2003, con el propósito de garantizar un mayor grado de colaboración con las autoridades. Al cabo de este lapso pueden ser destruidos, siempre que se cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Que no exista solicitud de entrega de dicha información por parte de las autoridades competentes.
- b) Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme lo previsto en el decreto 2620 de 1993 reglamentario de la Ley 527 de 1999 y demás normas que los complementen o adionen o sustituyan.

En los casos de fusión o venta, la nueva empresa obligada debe garantizar la continuidad en el estricto en cumplimiento de esta disposición.

12.1. Manejo de Información Privilegiada


Se considera Información Privilegiada aquella que está sujeta a reserva, así como también la que no se ha dado a conocer al público, existiendo deber para ello. Con el fin de mantener un adecuado manejo de la información privilegiada, la Lotería del Meta, a través de su Junta Directiva, Representante Legal, Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno y demás Servidores Públicos, tendrá en cuenta las siguientes reglas de conducta:

- Los empleados o administradores se abstendrán de hacer uso indebido de la información que hayan conocido por razón o con ocasión de sus funciones, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero.
- La información acerca de los asociados, estén o no vinculados a la entidad, es estrictamente confidencial y debe hallarse correctamente protegida.
- Los funcionarios se abstendrán de divulgar información interna de la Lotería del Meta que corresponda al giro de sus negocios, así como todo lo relacionado a códigos, claves, programas, sistemas de operación.
- Los funcionarios evitarán suministrar información confidencial de los proveedores o contratistas de la Empresa, a otras dependencias o funcionarios de la Lotería del Meta, sin el cumplimiento de los requisitos de procedimiento diseñados para el efecto.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	63 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

- La información de los computadores se mantendrá bajo un estricto control, con claves de acceso a la información contenida en los discos duros y en la red corporativa.
- En desarrollo de su actividad se entenderá que es vocero oficial de la Lotería del Meta, el Gerente o su Delegado ante ausencias temporales.
- Los Servidores Públicos de la Lotería del Meta, no podrán ingresar a la oficina en horarios diferentes a los estipulados dentro de su contrato de trabajo sin autorización previa de la Gerencia o Gerente encargado.
- En cualquier caso, se deberán atender las normas que se dirijan a evitar el uso de información privilegiada.
- Los responsables del manejo y conservación de la documentación, serán los encargados de las áreas que producen documentos Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM.

La documentación generada debe tener como medio de soporte físico, magnético y en su tratamiento debe garantizarse el cumplimiento del principio de confidencialidad, es decir, la información en ellos contenida, solo puede ser manejada por los funcionarios autorizados para estos fines y deben procesos de manejo y conservación de la misma.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	64 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

13. MODIFICACIONES AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM

Cualquier modificación al presente manual debe ser aprobada por la junta directiva, de conformidad a lo prescrito en el artículo 5 del Acuerdo 574 de 2021. Dicha modificación deberá remitirse para su validación a la Secretaría Técnica del CNJSA dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación; sin dicha remisión no tendrá efectos la modificación efectuada.

Deben cumplirse para su implementación la socialización a todos los Servidores Públicos de la Lotería del Meta, remitiendo copia magnética del mismo a los correos electrónicos o publicación mediante la Intranet, dejando constancia escrita de tal hecho.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	VERSIÓN	01
		PAGINA	65 de 65
		FECHA P.	18/10/2022

14. FORMATOS O FORMULARIOS QUE INSTRUMENTAN MEDIDAS DE CONTROL

- Anexo 1. Solicitud de Información Autoridades Competentes.
- Anexo 2. Procedimiento selección de personal Trabajador Oficial.
- Anexo 3. Procedimiento, designación, nombramiento y posesión funcionarios Públicos.
- Anexo 4. Carta de Compromiso.
- Anexo 5. Procedimiento pago de premios con valor superior a 140 UVT y hasta \$10´000.000.
- Anexo 6. Procedimiento pago de premios mayores.
- Anexo 7. Formato de pago de premios unificado.
- Anexo 8. Reporte de Operaciones ROS o INUSUAL.
- Anexo 9. Reglamento del Distribuidor.
- Anexo 10. Procedimiento de Contratación.
- Anexo 11. Certificado de Derecho de Autor Aplicativo.
- Anexo 12. Código de Integridad.
- Anexo 13. Formato de Identificación del Cliente.
- Anexo 14. Reglamento Interno de Trabajo.
- Anexo 15. Política de Tratamiento de Datos.

15. VIGENCIA

El presente manual rige a partir de su fecha de aprobación por parte de la Junta Directiva de la Lotería del Meta mediante Acuerdo 007 del dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

16. DOCUMENTOS Y REGISTROS DE REFERENCIA

- Estatutos Lotería del Meta
- Reglamento del Distribuidor
- Reglamento de Contratación
- Ley 643 de 2001.
- Ley 1393 de 2010
- Decreto 1350 de 2003.
- Decreto 3034 de 2013.
- Decreto 1068 de 2015.
- Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 780 de 2016.
- Código Penal Colombiano.
- Código de Comercio.
- Circular Única Superintendencia Nacional de Salud.
- Acuerdos del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.